

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Sebastián Lardit

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Sr. Alveal Juan Marcelo

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Cra. Carolina Torres

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos	pág 4
Defensoría del Pueblo 2020	pág 9
Defensoría del Pueblo 2021	pág 11
Edictos J. M. Faltas - 2021	pág 11
Audiencias Públicas	pág 23
Sesión Ordinaria n° 1	pág 34
Sesión Ordinaria n° 2.....	pág 93
Sesión Ordinaria n° 3.....	pág 121
Sesión Ordinaria n° 4	pág 130

DECRETOS

575	Contratos modalidad de Empleo Público Operarios Cementerio	01/03/2021
576	Designa en comisión al Intendente Municipal Carlos Saloniti y al Secretario de Hacienda Juan Mansilla.	01/03/2021
577	Delega las funciones de la Secretaría de Hacienda a la Secretaria de Gobierno.	01/03/2021
578	Autoriza caja chica a la Secretaría de Turismo.	01/03/2021
579	Autoriza caja chica a la Secretaría de Gobierno.	01/03/2021
580	Abona a la Cooperativa de agua potable consumo Febrero/21.	01/03/2021
581	Rescinde contrato con Rubini Tayhana.	01/03/2021
582	Anula decreto N° 236/21 de Sanhueza Cristian.	01/03/2021
583	Aprueba contrato con Lacruz Pablo.	01/03/2021
584	Aprueba contrato con Rodriguez Rosanna.	01/03/2021
585	Aprueba contrato con Curruhuinca Ernesto.	01/03/2021
586	Aprueba contrato con Calabrese Luis.	01/03/2021
587	Aprueba contrato con Cabrera Nazareno.	01/03/2021
588	Reasume a sus funciones Intendente Municipal Carlos Saloniti.	04/03/2021
589	Designa en comisión de servicio a Torres Antonio a vertedero Alicura.	04/03/2021
590	Autoriza cambio de Partida Presupuestaria.	04/03/2021
591	Crease la Unidad Ejecutora Temporaria Transporte Urbano de Pasajeros de SMAndes.	04/03/2021
592	Abona a Lucero Oscar Alberto.	04/03/2021
593	Otorgue un anticipo con cargo a rendir a Opel Héctor.	04/03/2021
594	Abona a Vera Julio Cesar.	04/03/2021
595	Abona a Benigar Fabio Damian.	04/03/2021
596	Autorice ad referendum del C. Deliberante a la firma SARFE SRL la adquisición de respuestos motoniveladora.	04/03/2021
597	Acepta la renuncia de Lardit Fernando Sebastián para acogerse al beneficio jubilatorio.	04/03/2021
598	Prorroga ad referendum del Concejo Deliberante la habilitación Comercial de 2 Cocinas Comunitarias Parque Lineal Pochullo.	04/03/2021
599	Abona a Leyba Moreno G.	04/03/2021

600	Otorga ad referendum del C. Deliberante un subsidio a Zarate Hugo.	04/03/2021
601	Otorga ad referendum del C. Deliberante un subsidio a Flores Ricardo.	04/03/2021
602	Autoriza ad referendum incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos 2021.	04/03/2021
603	Designa en comisión al Intendente Municipal Carlos Saloniti y al Secretario de Hacienda Juan Mansilla.	04/03/2021
604	Adhiere al Decreto Provincial N° 308/21.	04/03/2021
605	Otorga a Rodríguez María Belén un anticipo de haberes.	04/03/2021
606	Adhiere a las actividades del Día Internacional de la Mujer.	05/03/2021
607	Delega las funciones de la Secretaría de Hacienda a la Secretaria de Gobierno.	05/03/2021
608	Modifica art 1 del decreto N° 152/21 de fecha 25/01/21.	05/03/2021
609	Dese de baja de la administración Municipal a Melo Jose Americo por fallecimiento.	05/03/2021
610	Autoriza al Secretario de Cultura hacer uso de su Licencia.	05/03/2021
611	Delega a la Secretaría de Deportes al Secretario de Gobierno Marcelo Sanchez.	05/03/2021
612	Autoriza gastos para evento La espesura del silencio.	05/03/2021
613	Reconoce y Abona a Concha Alejandro.	05/03/2021
614	Reconoce y Abona a Concha Alejandro.	05/03/2021
615	Abona a Robello María Lujan.	05/03/2021
616	Abona a Olavarria y Sepulveda trabajos en el Cementerio.	05/03/2021
617	Abona ayuda económicas varias.	05/03/2021
618	Abona a Lina Comunicaciones Visual, impresión boletín oficial 629.	05/03/2021
619	Homologa Acta N° 17 CIAP.	05/03/2021
620	Abona Cotesma.	09/03/2021
621	Abona Cotesma.	09/03/2021
622	Homologa Acta Acuerdo de fecha 9 de Marzo 2021.	09/03/2021
623	Abona Correo Argentino.	09/03/2021
624	Abona a Camuzzi Gas del sur.	09/03/2021
625	Abona a Movistar Telefónica periodo Febrero/21.	09/03/2021
626	Reconoce y Abone a Wnpower.	10/03/2021

627	Comisión Torres Antonio a Alicura.	10/03/2021
628	Valida contrato con la Dra. Roda Santander Claudia.	10/03/2021
629	Abona Lina Comunicaciones Impresión Boletín Oficial N° 630.	10/03/2021
630	Anula decreto N° 301/21 de Torres Gregorio.	10/03/2021
631	Anula decreto N° 389/21 de Daros Adrián.	10/03/2021
632	Anula decreto N° 441/21 de Morales Daniel.	10/03/2021
633	Reconoce y Abona a Sucesión de Carro Juan Eduardo.	10/03/2021
634	Reintegra gastos a Alejandro Apaolaza Secretario de Turismo.	10/03/2021
635	Reconoce y Abona a Lorefice Matias Jose Manuel.	10/03/2021
636	Reassume a sus funciones Intendente Municipal Carlos Saloniti.	12/03/2021
637	Autoriza contabilizar pago al IPVU.	12/03/2021
638	Adhiere a Resolución de Provincia N° 7/21.	12/03/2021
639	Modifica art. 3° del Decreto N° 063/21.	12/03/2021
640	Reintegra a Gustavo Santos gastos.	12/03/2021
641	Valida contrato con Palavecino Marisa.	12/03/2021
642	Autoriza gastos pago pagina web Proyecto Costanera del Lago Lacar.	12/03/2021
643	Aprueba contrato con Sorondo Ovando Gustavo.	15/03/2021
644	Valida contrato con Montaña Seguridad SRL.	15/03/2021
645	Valida contrato con Olavarria Edgardo.	15/03/2021
646	Aprueba contrato con Capurro Susana.	15/03/2021
647	Aprueba contrato con Fosbery Azucena.	15/03/2021
648	Aprueba contrato con Muñoz Mónica.	15/03/2021
649	Valida contrato con Barria Juan Carlos.	15/03/2021
650	Aprueba contrato con Cooperativa de Trabajo Newen Forestal Ltda.	15/03/2021
651	Autoriza contrato con Godoy Mario Enrique.	15/03/2021
652	Aprueba contrato con Roga Florencia.	15/03/2021
653	Aprueba contrato con Carrera Arturo.	15/03/2021
654	Aprueba contrato con Leal Sandro.	15/03/2021
655	Declara desierta la Licitación Privada N° 02/21.	15/03/2021
656	Abona a Godoy Mario Enrique.	15/03/2021
657	Abona a la firma Grupo MC SRL.	15/03/2021
658	Reconoce y Abona a Gráfica La Zona.	15/03/2021

659	Reconoce y Abona a Prieto Juan Carlos.	15/03/2021
660	Abona a Pérez Luis Alberto.	15/03/2021
661	Abona a Lorenzani Gregorio Nicolas.	15/03/2021
662	Reintegra gastos a Richard Pacheco Director de Deportes.	15/03/2021
663	Abona varias prestaciones de servicios de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	15/03/2021
664	Abona a Neumeyer Jorge y Acuña Roberto.	15/03/2021
665	Reconoce y Abona a Soto Brenda.	15/03/2021
666	Abona varias prestaciones de servicios de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	15/03/2021
667	Abona a Lorenzani Gregorio Nicolas.	15/03/2021
668	Promulga Ordenanza N° 13.127/21 S.O 03	15/03/2021
669	Promulga Ordenanza N° 13.132/21 S.O 03	15/03/2021
670	Promulga Ordenanza N° 13.133/21 S.O 03	15/03/2021
671	Modifica el art. 1 del Decreto 420/21.	15/03/2021
672	Otorga subsidio a familias desalojadas en S.M.Andes.	15/03/2021
673	Modifica el art. 1 del Decreto 355/21.	15/03/2021
674	Aprueba contrato empleo público de Olea Juan y Gonzalez Gabriel.	15/03/2021
675	Instrumentese oficio N° 103210/21.	15/03/2021
676	Dese de baja de la administración Municipal a Torres Maria Carolina por fallecimiento.	15/03/2021
677	Otorga un anticipo de haberes a Barrientos Cristian.	15/03/2021
678	Reconocer y abonar a Alba Compañía Argentina de Seguros SA.	15/03/2021
679	Reconoce y Abona a Burgarde Mónica.	15/03/2021
680	Reconoce y Abona a Complejo Habitacional La Fontaine SA.	15/03/2021
681	Abona a Kitty Hue y a MG sonidos.	15/03/2021
682	Autoriza gastos para cubrir 1° Festival por la Identidad.	15/03/2021
683	Reconoce y Abona a Concha Alejandro.	15/03/2021
684	Valida contrato con Montaña Seguridad SRL.	15/03/2021
685	Aprueba contrato con Catsoulierus Juan Nicolas.	15/03/2021
686	Autoriza ausencia del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Santiago Rojas.	15/03/2021

687	Autoriza caja chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	15/03/2021
688	Autoriza caja chica de la Secretaría de Cultura.	15/03/2021
689	Autoriza caja chica de Tesorería Municipal.	15/03/2021
690	Promulga Ordenanza N° 13.094/21 S.O 01	15/03/2021
691	Promulga Ordenanza N° 13.095/21 S.O 01	15/03/2021
692	Promulga Ordenanza N° 13.096/21 S.O 01	15/03/2021
693	Promulga Ordenanza N° 13.097/21 S.O 01	15/03/2021
694	Promulga Ordenanza N° 13.098/21 S.O 01	15/03/2021
695	Promulga Ordenanza N° 13.099/21 S.O 01	15/03/2021
696	Promulga Ordenanza N° 13.100/21 S.O 01	15/03/2021
697	Promulga Ordenanza N° 13.101/21 S.O 01	15/03/2021
698	Promulga Ordenanza N° 13.102/21 S.O 01	15/03/2021
699	Promulga Ordenanza N° 13.103/21 S.O 01	15/03/2021
700	Promulga Ordenanza N° 13.104/21 S.O 01	15/03/2021
701	Promulga Ordenanza N° 13.105/21 S.O 01	15/03/2021
702	Promulga Ordenanza N° 13.106/21 S.O 01	15/03/2021
703	Promulga Ordenanza N° 13.107/21 S.O 01	15/03/2021
704	Promulga Ordenanza N° 13.108/21 S.O 01	15/03/2021
705	Promulga Ordenanza N° 13.109/21 S.O 01	15/03/2021
706	Promulga Ordenanza N° 13.110/21 S.O 01	15/03/2021
707	Promulga Ordenanza N° 13.111/21 S.O 01	15/03/2021
708	Promulga Ordenanza N° 13.112/21 S.O 01	15/03/2021
709	Promulga Ordenanza N° 13.113/21 S.O 01	15/03/2021
710	Adhesión al Decreto de Provincia N° 409/21.	16/03/2021
711	Promulga Ordenanza N° 13.114/21 S.O 02	17/03/2021
712	Promulga Ordenanza N° 13.115/21 S.O 02	17/03/2021
713	Promulga Ordenanza N° 13.116/21 S.O 02	17/03/2021
714	Promulga Ordenanza N° 13.117/21 S.O 02	17/03/2021
715	Promulga Ordenanza N° 13.118/21 S.O 02	17/03/2021
716	Promulga Ordenanza N° 13.119/21 S.O 02	17/03/2021
717	Promulga Ordenanza N° 13.120/21 S.O 02	17/03/2021
718	Promulga Ordenanza N° 13.121/21 S.O 02	17/03/2021

719	Promulga Ordenanza N° 13.122/21 S.O 02	17/03/2021
720	Promulga Ordenanza N° 13.123/21 S.O 01	17/03/2021
721	Abona a H2O Cimes Patagonia Andina .	17/03/2021
722	Aprueba contrato con Neumeyer Jorge Sebastian.	17/03/2021
723	Aprueba contrato con Vazquez Brian Adolfo.	17/03/2021
724	Promulga Ordenanza N° 13.135/21 S.O 04	18/03/2021
725	Reintegra a Beroiza Sara Isabel gastos insumo de riego.	18/03/2021
726	Reconoce y abona a Empresa Alba Compañía Argentina de Seguros.	18/03/2021
727	Abona prestación de servicio de riego en el ámbito del ejido municipal.	18/03/2021
728	Reconoce y abona a Empresa Alba Compañía Argentina de Seguros.	18/03/2021
729	Abona a Cardozo Claudio José.	18/03/2021
730	Dese de baja el decreto N° 455/21 de fecha 9 de febrero de 2021.	18/03/2021
731	Otorga un adelanto de haberes a Gonzalez Maria Elisa.	19/03/2021
732	Abona a PEISA Calefacción y agua caliente.	19/03/2021
733	Promulga Ordenanza N° 13.124/21 S.O 03	19/03/2021
734	Promulga Ordenanza N° 13.125/21 S.O 03	19/03/2021
735	Promulga Ordenanza N° 13.126/21 S.O 03	19/03/2021
736	Promulga Ordenanza N° 13.128/21 S.O 03	19/03/2021
737	Promulga Ordenanza N° 13.129/21 S.O 03	19/03/2021
738	Promulga Ordenanza N° 13.130/21 S.O 03	19/03/2021
739	Promulga Ordenanza N° 13.131/21 S.O 03	19/03/2021
740	Promulga Ordenanza N° 13.139/21 S.O 04	19/03/2021

Defensoría del Pueblo 2020

7	DESE POR CONCLUIDA LA ACTUACIÓN dentro del expediente N° 5005-003/20 por haberse agotado las incumbencias de esta Defensoría del Pueblo y habiendo realizado las obras necesarias por parte del IPVU y Obras Públicas del Municipio.	20/12/2020
8	DESE POR CERRADO el expediente Nro. 05005-008/2020 en el que, con intervención de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, se resolvió el incidente protagonizado por una vecina de la ciudad con el personal de seguridad del Complejo Turístico Rincón de los Andes.	20/12/2020

9	<p>RECOMENDASE a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, a través de las áreas correspondientes, a que en lo inmediato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inicie el trabajo ejecutivo de puesta en marcha de los programas necesarios incluidos en el apartado D-1, del Plan Maestro del Espacio Público, correspondiente al Plan Director de Gestión del Espacio Verde y Arbolado Urbano. 2. Fortalezca el área de Espacios Verdes del Municipio, con equipos técnicos que puedan llevar adelante los planes propuestos en el punto 1. 3. Articule la creación y puesta en marcha de una comisión de trabajo para la aplicación del Plan Maestro del Espacio Público, integrada por las instituciones de la sociedad civil, públicas y privadas idóneas en la materia, junto con vecinas y vecinos interesados. <p>DISPONGASE el seguimiento, por parte de esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente de lo solicitado al Ejecutivo Municipal, remítase copia de la misma a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Coordinación del Plan Estratégico (COPE), y al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.</p>	18/12/2020
10	DESE por terminadas las actuaciones relativas al expediente 05005-010/2020	18/12/2020
11	DESE por cerrado el expediente N° 05005-031/20 por haberse resuelto la situación inicial generadora de inconvenientes y múltiples quejas en esta DPA, por mal funcionamiento del Área de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal.	18/12/2020
12	DESE por cerrado el expediente N° 05005-028/20 por haberse resuelto la situación inicial producto de la denuncia.	18/12/2020
13	DESE por cerrado el expediente N° 05005-032/16 por haberse resuelto la situación inicial producto de la queja.	18/12/2020
14	DESE por cerrado el expediente N° 05005-017/20 por haberse resuelto esta etapa de su intervención, sin perjuicio de mantener el seguimiento de los casos planteados y de su resolución.	29/12/2020
15	DESE por cerrado el expediente N° 05005-012/20 por haberse resuelto esta etapa de su intervención, sin perjuicio de mantener el seguimiento sobre las problemáticas planteadas.	29/12/2020

Defensoría del Pueblo 2021

1	AUTORÍCESE el uso y goce de licencia ordinaria por vacaciones al Defensor del Pueblo, Sr. Fernando Bravo, legajo N° 2511, desde el 01 de Febrero de 2021 y hasta el 19 de Febrero de 2021 inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 18° de la ordenanza 10136/14 de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes. SUBROGAR en la Defensora Adjunta, Laura Blanco, legajo N° 1396 como representante del Defensor Titular Fernando Bravo, con todas las atribuciones y responsabilidades que permitan el normal funcionamiento de la Defensoría en su ausencia.	26/01/2021
2	AUTORÍCESE el uso y goce de licencia ordinaria por vacaciones al Defensor Adjunto Lic. Gonzalo Salaberry, desde el 17/02/2021 al 05/03/2021 inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 18° de la ordenanza 10136/14 de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes.	09/02/2021
3	Rechácese la queja en curso por aplicación del Inciso "a" del Artículo 32 de la Ordenanza 10136/14 de Creación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, en razón de la falta de fundamento que cabe atribuir a tal presentación..	12/03/2021

Edictos J. M. Faltas - 2021

E D I C T O 1/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. MAURO BENEDICTO CURRUHUINCA DNI N° 35.608.162, de la resolución recaída en autos caratulados **"Curruhuinca Mauro Benedicto s/inf.art. 128, 129, 132 y 136 CMF"** (Expte N° 54372 Año 2019), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 20 de Diciembre de 2019. **AUTOS Y VISTOS..CONSIDENRANDO.. FALLO: I) CONDENANDO a MAURO CURRUHUINCA,** teniendo en cuenta las circunstancias del

caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 128, 132 y 136 del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de una multa de **1950 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 14625.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Por aplicación del art. 145, última parte, del Código de Procedimiento de Faltas (Ordenanza 12.306./19), **PRESCINDASE TOTALMENTE LA PERSECUCION** de la falta administrativa prevista en el art. 129 del CMF cometida por el imputado.- **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-

San Martín de los Andes 3 de Marzo de 2021

Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 2/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) a la Srita. CAROLINA ALEJANDRA CHEUQUEPAN, de la resolución recaída en autos caratulados "**Chequepan Carolina Alejandra s/inf.art. 129 CMF**" (Expte N° 54380 Año 2019), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 9 de Diciembre de 2019. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a CAROLINA ALEJANDRA CHEUQUEPAN**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autora responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 129 del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de una multa de **800 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6000.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I **quedará sin efecto** si el infractor acreditare, dentro del término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el seguro obligatorio del vehículo citado.- **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 3 de Marzo de 2021

Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 3/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. HUGO EMANUEL AVILA DNI N° 39.731.442, de la resolución recaída en autos caratulados "**Avila Hugo Emanuel s/inf.art. 132 y 187 CMF**" (**Expte N° 54380 Año 2019**), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 29 de Agosto de 2019. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: I) CONDENANDO a HUGO EMANUEL AVILA**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 132 y 187 del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de **1100 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS OCHO MIL DOSICENTOS CINCUENTA (\$ 8250.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Revisión Técnica Obligatoria de **800 PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS SEIS MIL (\$6000.00.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare, dentro del término de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber obtenido la aprobación de la misma.- **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 3 de Marzo de 2021

Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

EDICTO 4/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, CITA Y EMPLAZA (art. 99 del CPAM) al Sr. CARLOS ENRIQUE URIBE DNI N° 39.681.853, en autos caratulados "**Bravo Rubén Rodolfo s/inf.art. 129, 132 y 136 CMF**" (**Expte N° 53194 Año 2019**), a concurrir ante este Juzgado Municipal de Faltas dentro de los CINCO (5) días hábiles a contar desde la última publicación del presente, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas a efectos de alegar y probar lo que estime pertinente a sus derechos, todo bajo apercibimiento de resolver las actuaciones según las constancias obrantes en la causa. FDO. DR. CARLOS F. SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 3 de Marzo de 2021.-

Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 5/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. MIGUEL ANGEL ARIAS DNI N° 24017941, de la resolución recaída en autos caratulados **"Arias Miguel Angel s/inf.art. 48.c LNT y 169 CMF" (Expte N° 53080 Año 2019)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 27 de Mayo de 2019. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: I) CONDENANDO a MIGUEL ANGEL ARIAS**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 169 del Código Municipal De Faltas (CMF) Y 48.3 de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, al pago de una multa de **600 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4500.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Asesoría Letrada Municipal, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 3 de Marzo de 2021

Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 6/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. JUAN MANUEL ENRIQUEZ DNI N° 32.918.884, de la resolución recaída en autos caratulados "**Enriquez Juan Manuel s/inf.art. 129 CMF (Expte N° 54548 Año 2019)**", la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 14 de Enero de 2020. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: I) CONDENANDO a JUAN MANUEL ENRIQUEZ**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N° 129 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS, al pago de una multa de **800 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6000.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Declarando al infractor **REINCIDENTE** en la comisión de la falta prevista por el art. 129 CMF (Art. 39 Orza. 12306/19).- **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese.

FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 3 de Marzo de 2021
Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 7/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. FELIPE RAMON HUENTEO DNI N° 32.918.846, de la resolución recaída en autos caratulados "**Huenteo Felipe Ramón s/inf.art. 119 CMF (Expte N° 54630 Año 2019)**", la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 14 de Enero de 2020. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a FELIPE RAMON HUENTEO**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N° 119 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de **1000 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7500.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Declarando al infractor REINCIDENTE en la comisión de la falta endilgada (Art. 39 Orza. 12306/19).-

IV) Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 3 de Marzo de 2021

Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 8/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CFAM) al Sr. FACUNDO EMANUEL TORRES DNI N° 43.834.658, de la resolución recaída en autos caratulados "**Torres Facundo Emanuel s/inf.art. 119 CMF (Expte N° 54929 Año 2020)**", la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 15 de Setiembre de 2020. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO:**

I) CONDENANDO a FACUNDO EMANUEL TORRES, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N° 119 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de **800 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6000.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 17 de Marzo de 2021

Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 9/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. RODOLFO PRIETO DNI N° 17.621.998, de la resolución recaída en autos caratulados "**Prieto Rodolfo s/inf.art. 126, 128, 129, 183.4 y 183.9.1 CMF**" (**Expte N° 55286 Año 2020**), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 20 de Octubre de 2020. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a RODOLFO PRIETO**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N° 126 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de **QUINIENTOS (500) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3750.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Conforme lo acreditado por el imputado respecto a la falta de la cédula y seguro obligatorio y por aplicación del art. 145, última parte, del Código de Procedimientos de

Faltas (Ordenanza 12.306/19), PRESCINDASE TOTALMENTE LA PERSECUCION de las faltas previstas en los arts. 128 y 129 del Código Municipal de Faltas téngase éstas por **SUBSANADAS. IV)** Conforme lo acreditado por el imputado a fs. 20 Vta. respecto de la falta de espejo y chapa patente (las cuales fueron colocadas) y por aplicación del art. 145, última parte, del Código de Procedimientos de Faltas (Ordenanza 12.306/19), PRESCINDASE TOTALMENTE LA PERSECUCION de las faltas previstas en los arts. 183.4 y 183.9.1 del Código Municipal de Faltas téngase éstas por **SUBSANADAS. V)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martin de los Andes 17 de Marzo de 2021

Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 10/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. JONATHAN MARIO FRANCO DNI N° 33.942.473, de la resolución recaída en autos caratulados "**Franco Jonathan Mario s/inf.art. 119, 129, y 132 CMF**" (Expte N° 53407 Año 2019), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 21 de Agosto de 2019. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a JONATHAN MARIO FRANCO**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 119, 129 y 132 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (C.M.F.), al pago de una multa de **2400 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18000.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Revisión técnica Obligatoria, de **800 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS SES MIL (\$ 6000.00.-)** quedará sin efecto

si el infractor acreditare, dentro del término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber obtenido el turno para la Revisión Técnica Obligatoria y dentro de los **TREINTA (30) DIAS** hiciere lo propio con la aprobación de la misma. **IV)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de seguro obligatorio, de **800 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS SES MIL (\$ 6000.00.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare, dentro del término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el seguro obligatorio del vehículo citado. **V)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 17 de Marzo de 2021
Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

Audiencias Públicas

Audiencia Pública Nº 01/21
01 de marzo de 2021
Convocada por Resolución C.D. Nº 206/20

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

Proponente: Organismo de Control Municipal

Tema: : Contrato de Concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales de San Martín de los Andes.

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

- **Presidente:** Presidente de la Comisión de Hacienda Cjal. Santiago Fernandez
- **Secretaria:** Secretaria de la Comisión de Hacienda Cjal. Sergio Winkelman
- **Suplente:** Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante. Cjala. Fernanda Gonzalez
- **Coordinación Administrativa:** Laura Banda
- **Coordinación Técnica de sonido y medios digitales:** Gabriel Gambarruta y Julián Sato

b2- Funcionarios presentes: Coordinadora del O.C.M. Cra. Mónica Napal, Secretario de Hacienda, Sr. Juan Manuel Mansilla y Defensor del Pueblo, Sr. Fernando Bravo

b3- Ciudadanos presentes: Roberto Arcagni, Raúl Pizales, Verónica Rolón, Gustavo Iñiguez y Hugo Peralta

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 8 personas

Inscriptos previamente: 3

Expositores: 5 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

La Sra. Mónica Napal presenta las principales características del contrato de concesión propuesto, haciendo hincapié en las diferencias entre el actual contrato y la propuesta a presentar. A modo de introducción afirma que la propuesta del nuevo contrato de concesión de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento, se presenta en el marco de la continuidad en la relación con el actual concesionario, la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos, conforme la trayectoria satisfactoria en la prestación de los servicios desde 1968 y a partir del año 2000, bajo la figura de concesión. El contrato tiene como ejes: el marco jurídico, la prestación satisfactoria del servicio, el servicio público, el uso responsable del recurso, el cuidado del ambiente, el avance tecnológico y el compromiso ciudadano.

El marco normativo es la Constitución Provincial (Artículo 292), la Carta Orgánica Municipal (el Artículo 110) y todas las Ordenanzas que obran como antecedentes.

Las condiciones del contrato: El objeto es la Municipalidad de San Martín de los Andes que otorga en concesión los servicios públicos de Agua y Saneamiento. El concesionario es la Cooperativa de Agua. El área es el ejido municipal actual y sus futuras ampliaciones. El plazo es 10 años con opción a una prórroga de 12 meses más.

El Alcance: son todas las actividades; que van desde la captación hasta la distribución, la entrega del servicio al usuario en su puerta, tanto de agua y saneamiento; incluye todas las actividades que tienen que ver con la prestación del servicio y productos como barro y sus subproductos.

Las partes intervinientes: Concedente, Municipalidad de San Martín de los Andes. Concesionario, Cooperativa de Agua Potable. Autoridad de aplicación, Organismo de Control. Y los usuarios.

Las condiciones generales del servicio: garantizan las condiciones continuidad, regula-

ridad, conformidad, uniformidad, calidad y generalidad.

El régimen de bienes: hace una enunciación de todos los bienes que están puestos a disposición para que el concesionario opere y mantenga.

El régimen tarifario: se marcan los principios generales del régimen tarifario con el objetivo de la universalidad del servicio. La unidad de medida sobre la cual está planteado el régimen tarifario, tiene que ver con el M³ consumido por el usuario. La tarifa está compuesta por cargos fijos, cargos variables y cargos de administración. Dentro de los cargos fijos existe una variante en esta propuesta, que es el reemplazo de medidores que actualmente tiene un régimen distinto por Ordenanza y se propone incluirlo en este régimen tarifario.

Asimismo, en el contrato se incluyen los siguientes ítems:

- el régimen sancionatorio,
- los planes de mantenimiento, mejoras y expansión,
- los planes de operación,
- los planes de contingencia,
- plan anual de mantenimiento y mejora,
- el plan anual de expansión e inversión,
- el reglamento del usuario

Respecto a las diferencias que hacen al contrato actual de la propuesta se detallan:

- el espíritu del contrato que es el agregado de valor en materia del cuidado del recurso y eficiencia del servicio
- la experiencia, tanto del concedente como del ccesionario, en el trabajo del día a día, ha permitido que este contrato contenga una redacción más clara, que se incluyan determinados conceptos que antes no estaban y que permitan mayor claridad en la redacción, para evitar que quede algo librado a las arbitrariedades.
- el plan como mejoras y de modernización
- los protocolos establecidos
- el régimen tarifario: es el costeo integral de todos los servicios, el establecer como unidad de medida el M³ para todo lo que implique cobro de servicios adicionales.

Continúa el **Sr. Roberto Arcagni** presidente del Concejo de la Administración de la Cooperativa de Agua, que destaca el trabajo llevado a cabo con la presente gestión municipal, en pos de la concreción del nuevo Contrato. Destaca, que lo que hoy está planteado es la primer parte, el marco jurídico. Después viene una gran tarea, la de confeccionar un régimen tarifario de acuerdo a los costos reales que tienen los servicios de agua y saneamiento, los servicios básicos y esenciales, la elaboración de los protocolos, los anexos, etc.

Destaca que es fundamental poder contar con un contrato de concesión, con el marco jurídico, que habilitará poder gestionar préstamos o subsidios ante distintos entes. Es importante el involucramiento y la participación del Estado; ya sea Municipio, Provincia o Nación. Porque los sistemas son complejos, la topografía, el nivel de tratamiento es de altísima exigencia porque se tiene un cuerpo receptor en un área recreativa, como es el lago Lacar. Eso implica alta tecnología e inversiones y un mantenimiento que obliga permanentemente a la renovación de sistemas de altísimo costo; entre ellos: el sistema de desinfección UV, los difusores en los rectores. Se va a tener que empezar a pensar seriamente (como pasa en la mayoría de las localidades de la provincia y del país) el aporte del Estado para sostener, estos servicios que son básicos y esenciales como es el agua potable, el tratamiento de los líquidos, su transporte y finalmente la devolución al medio ambiente. Continúa el **Sr. Fernando Bravo** que aporta, en primer lugar que la Ley de defensa del consumidor, en la relación de consumo (usuarios y consumidores) es una Ley de interpretación, con lo cual entiende que; en el orden de prelación debería estar a la misma altura de la Ley de Medio Ambiente.

Luego, continúa con consideraciones:

Sobre la clasificación de usuarios y los efectos en la obligación de contratar

Sobre un sistema de alerta por exceso involuntario de consumos

Sobre las previsiones de sitio de disposición de lodos: celebra que el contrato incluya la responsabilidad del concesionario por la disposición de los lodos residuales y otros residuos producto del tratamiento de efluentes y que sea obligación del concedente proveer el sitio adecuado, con ese fin. Sin embargo, llama la atención del concedente (Municipio) a los efectos de que tal sitio sea previsto de manera concomitante a la formalización del vínculo y que su emplazamiento sea amplia y públicamente informado a la comunidad, antes de su concreción.

El **Sr. Gustavo Iñiguez**, Subgerente Técnico de Saneamiento de la Cooperativa del Agua, agrega que se podría incorporar la necesidad de una audiencia pública para la definición del sitio de la disposición de barros.

El **Sr. Fernando Bravo** continúa con la cuarta observación:

Sobre el poder de control de las asociaciones de usuarios, su reconocimiento y recepción legal. A tales efectos, recomienda que las Organizaciones de usuarios y consumidores sean incorporadas por vía de representación a los Organismos de Control de servicios públicos concesionados. Es un mandato previsto en el Artículo 42° de la Constitución Nacional. Hace referencia al control efectivo del usuario y consumidor a través de sus organizaciones representativas. El Organismo de Control Municipal en San Martín de los Andes disciplina la relación del concesionario con el concedente y de ambos con el usuario. Es, en la práctica, un organismo regulador pero a la vez, depende políticamente del Estado Municipal, que es parte firmante del contrato de concesión. Esto de la dependencia política no es una interpretación, está en la norma, en la Ordenanza. Estado municipal representado en este caso por el Ejecutivo que es parte firmante del contrato, es decir el Municipio controla el

cumplimiento de un contrato que también él debe cumplir como contraparte y que involucra determinadas calidades de servicios públicos, sobre las que el usuario no tiene control alguno, a pesar de ser el destinatario del servicio.

Las organizaciones de usuarios y consumidores por no ser parte en el contrato de concesión, puedan estar en mejor posición para ser custodios independientes de la calidad del servicio que reciben los vecinos y vecinas actuando de primera mano. Es decir, no se refiere al vínculo contractual, se refiere a la calidad de servicio.

En otras palabras, propone que en toda concesión de servicios públicos municipales debe haber un Organismo de Control que pudiera ser único y común para todos los servicios concesionados, al que se incorpore el control de los usuarios, a través de sus Asociaciones representativas y debidamente registradas. No se trata de que el Estado llame a la gente a las Audiencias o a asambleas para comunicar cosas, sino que además de hacer eso, cuando corresponda y mande la Ley, también se someta al control del usuario y que ese control se ejerza estrictamente sobre la calidad del servicio.

La **Lic. Verónica Rolón**, Gerente de Administración de la Cooperativa Aclara que el contrato establece una serie de protocolos, esos protocolos que formarían parte a futuro del contrato, establecen los puntos o la descripción en cada uno de los casos de cómo estarían conformados, por ejemplo todo lo que hace a documentación para el alta de nuevas conexiones estarían detalladas dentro de ese punto. Hoy por hoy, el contrato de COMPRA-VENTA si está sellado es una forma a través de la cual, se puede adquirir nuevas conexiones. Explica sobre el caso de las pérdidas y del prorateo del costo de los medidores, que en la actualidad ronda los \$ 17.800 más IVA. Con el nuevo contrato de concesión, dicho costo podría prorratearse por los doce años de vida útil del medidor, resultando un costo aproximado de \$125 por mes (equivalente a 5M³). El **Concejal Sergio Winkelman** resume que la presente audiencia se estableció para evaluar, más allá de los detalles del contrato, la contratación directa entre el Municipio de San Martín de los Andes y la Cooperativa de Agua Potable de San Martín de los Andes, fundamentada en la Carta Orgánica Municipal y en el Artículo el 292° de la Constitución de la Provincia del Neuquén. Por último se explica el procedimiento que sigue a la misma, para su posterior tratamiento en Sesión Ordinaria del Cuerpo.

No habiendo más intervenciones del público presente, el Concejal Santiago Fernández, da por concluida la Audiencia Pública N° 01/21.

HORA de FINALIZACIÓN: 18.04 hs

Audiencia Pública N° 02/2021
08 de marzo de 2021
Convocada por Resolución C.D. N° 207/20

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

El expediente N° 05001-370/18

Proponente: Concejo Deliberante

Tema: Proyecto de Ordenanza para la Prohibición de construcción de nuevos galpones en Barrio Villa Paur.

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

- **Presidente:** Presidente de la Comisión de Planeamiento: Cjal. Sergio Winkelman
- **Secretaría:** Secretario de la Comisión de Planeamiento: Cjal. Martín Rodríguez
- **Suplente:** Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante. Cjal. Fernanda Gonzalez
- **Coordinación Administrativa:** Laura Banda
- **Coordinación Técnica de sonido y medios digitales:** Gabriel Gambarruta y Julián Sato

b2- Funcionarios presentes: Secretaria de Planificación Arq. Alicia Pianelli , Téc. Ftal. Cristian Moreno, Tec. Ftal. Marcela Vazquez, Cjal. Cesar Meza y Cjal. Jorge Zabala

b3- Ciudadanos presentes: Miguel Tagliavini, Sofía Lastra, Ana María Montecinos, Lucas Mantaras, Roxana Passeggi, Matías Korte, Hernando Toribio, Isabel Montecinos, Diego Timpanaro, Victoria Romera, Raúl Romera, Eduardo Molina, Edgardo Molina, Segundo Vazquez, Carlos Menendez, Félix Cariboni, Mónica Olate.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 22 personas

Inscriptos previamente: 18

Expositores: 13 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Comienza la exposición el **Concejal Martín Rodríguez**, como impulsor del proyecto de Ordenanza, una propuesta de modificación de la actual normativa en materia de habitaciones y usos del suelo en Villa Paur. El borrador de Ordenanza, propone congelar el problema de la falta de lugar y complicaciones en el barrio.

El asesor de la Comisión de Planeamiento, **Arquitecto Carlos Menéndez** resume la his-

toría y la normativa con la cual se llegó a la actual situación de galpones en Villa Paur.: Ordenanza 8191/08 y 8574/09. Luego da lectura al proyecto de Ordenanza puesto a consideración:

“Artículo 1°: Prohíbese, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la construcción de nuevos galpones en el área comprendida por el barrio de Villa Paur; entendiéndose a galpón para la presente Ordenanza, como un tipo de edificio donde suelen alojarse actividades comerciales y de mediana escala, Talleres, fábricas o depósitos.

Artículo 2°: Prohíbese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la habilitación de nuevos playones a cielo abierto, de acopio, carga y descarga de mercaderías comprendida por el barrio de Villa Paur.

Artículo 3°: Establécese el uso galpón como uso condicionado en el área comprendida por el Barrio Villa Paur para el otorgamiento de nuevas licencias comerciales en galpones ya construidos.

Artículo 4°: Establécese el protocolo especial de evaluación, para la evaluación por parte de la Dirección de Obras Particulares y de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la documentación técnica necesaria para el otorgamiento y/o renovación de nuevas licencias comerciales en galpones ya construidos en el B° Villa Paur de acuerdo a la planilla que como Anexo 1, se adjunta a la presente a ser completada por el proponente y el propietario del lote a partir del cual se otorgara una calificación que permitirá definir la viabilidad o no del proyecto propuesto.

Artículo 5°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a generar acciones tendientes a la concreción del parque de actividades económicas de San Martín de los Andes.

Artículo 6°: deróguense las Ordenanzas 8191/08 y 8574/09.

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y luego está el Anexo de la Ordenanza, el mismo que está vigente en la 8574/09.”

El **Concejal Martín Rodríguez**, propone un cambio en el texto del Artículo 4° de la ordenanza y lee: *“Establécese el protocolo especial de evaluación (el Check list) para la valoración de la documentación técnica necesaria para el otorgamiento de nuevas licencias comerciales en galpones ya construidos”*. En resumen, quita la palabra “renovación” para las licencias comerciales que ya están desarrollando una actividad. Mientras mantenga la misma actividad, en el mismo lugar no se le agrega un requisito. Nueva actividad o vieja actividad en una nueva locación, debe pasar el Check list que hoy ya está vigente en la actual normativa.

A continuación se le da la palabra a la **Arquitecta Alicia Pianelli**, acuerda con la propuesta, que fue revisada anteriormente por parte de la Secretaría de Planificación y opina que para las renovaciones de licencias comerciales, estén exceptuados del cumplimiento del Protocolo o Check List y se realice mediante Declaración Jurada.

El **Téc. Forestal Cristian Moreno**, de Gestión Ambiental de la Municipalidad agrega, para conocimiento de los vecinos y los propios propietarios de las licencias comerciales de los galpones, que uno de los controles que se realizan dentro de las emisiones de licencias comerciales, son las Ordenanzas a cumplir, como la de ruidos molestos, inso-

norización, la generación de residuos peligrosos, etc. Hay todo un seguimiento aparte del Check list, que cualquier licencia comercial, que se tiene que cumplimentar.

El **Sr. Miguel Tagliavini** de la Junta Vecinal de Villa Paur, lee un escrito sobre la situación del barrio, que está por cumplir sus 72 años, que hoy posee más de 60 galpones. Los vecinos se preguntan: ¿Éramos para esa época la periferia real de San Martín de los Andes? ¿Estaba pensado en nuestro barrio con las calles de su tamaño, el alumbrado y el cableado de forma aérea, plagado de acequias sin alcantarillar como un barrio para ser dispuesto como Parque Industrial? ¿Qué fue de la vida de nuestros vecinos quienes de manera directa o indirecta debieron mudarse para dar lugar al maldito progreso? ¿Qué hubiese sido de nuestro barrio si esa Ordenanza no era aprobada? Destaca que muchos galponeros son vecinos y es necesario poder convivir en paz y con el respeto mutuo. Luego destaca los principales inconvenientes que hoy tiene el Barrio: problemática del pernocte de los camiones, la basura que generan los galpones, su voladura y cestos colapsados, el uso del espacio público para carga y descarga por fuera del predio propio de los galpones, ruidos molestos a causa de los horarios de carga y descarga; y por último, el tránsito pesado de los camiones con acoplado y las consecuencias en el barrio (rotura de acequias y caños de agua, inundaciones dentro de las casas, rajaduras de paredes, etc.) Remarcan la intención de vivir en paz, respetando y esperando ser respetados y teniendo como sueño que el barrio perdure para la próximas generaciones, que no sea solo un barrio lleno de galpones en los lugares donde hoy nuestros vecinos tiene sus casas, que algún día se concrete la planta de transferencia en el ingreso de la ciudad y no transiten mas camiones y permitiendo a quienes hoy desarrollan actividades productivas en la Villa Paur, puedan crecer y progresar en sintonía con el barrio y no en perjuicio de su vecino.

Continúa el **Sr. Lucas Mantaras**, en representación de la Cámara de Comercio. Manifiesta que saben los problemas que se viven en Villa Paur. Son los impulsores desde hace 7 años de un Parque de Actividades Económicas para la ciudad, y esperan soluciones por parte del Estado. Porque, en Villa Paur, no pueden seguir creciendo, no pueden seguir generando trabajo que es lo que realmente saben hacer (más de 70 empresas y más de 500 puestos de trabajo). Pide a los responsables de dirigir la ciudad que piensen en una ciudad de 150.000 habitantes para que no vuelva a pasar lo que le pasó a Villa Paur. Porque el Parque de Actividades Productivas proyectado tiene doce o trece hectáreas, y ya se necesita un Parque de por lo menos tres veces más de tamaño. Toman el compromiso de seguir trabajando para que esta Ordenanza cuando salga, salga con el consenso de todos, de los vecinos de Villa Paur que saben los perjuicios que le generan y de quienes tienen las empresas radicadas en ese barrio, en ese lugar que fue el dispuesto como lugar industrial de San Martín.

A continuación, la **Sra. Roxana Passeggi**, de la Cámara de Comercio. Remarca la importancia a la economía local que generan las empresas instaladas en Villa Paur. Saben de los inconvenientes que se generan para los vecinos, pero se trata de no profundizar dichas molestias, que se podrían aliviar con la concreción del Parque de Actividades Productivas, que debe ser impulsado con responsabilidad mixta, del sector público y privado y que si no se hace en conjunto no se va a poder lograr tampoco.

El **Sr. Matías Korte** acuerda en la necesidad de avanzar con el Parque productivo.

El **Sr. Hernando Toribio** remarca que el problema es un problema de convivencia. El Parque nuevo no es una solución inmediata; entonces remarca que es fundamental respetar los acuerdos y respetarse entre vecinos y comerciantes para una convivencia en paz. Aclara que en varias oportunidades realizó denuncias por ocupación del espacio público y no tuvo respuestas. El Municipio no controla. Plantea buscar soluciones y no enfrentamientos, ya que es una cuestión de convivencia.

El **Sr. José Valenzuela**, vecino del barrio e inscripto para hacer el uso de la palabra, no está presente.

La **Sra. Victoria Romera** expresa su opinión negativa, ya que el proyecto de Ordenanza no está dando la posibilidad a los propietarios de mantener habilitaciones. Expresa que las habilitaciones son derechos totalmente adquiridos y entonces no se pueden modificar ni hoy, ni mañana, ya que atenta con el derecho de la propiedad como del comercio.

La **Sra. Sofía Lastra** destaca que lo importante es el respeto. Opina que se puede prever el tema del respeto, respeto del que vive al lado de no ponerle el acoplado y no taparle la entrada, de ver que están volando las botellas, del colapso del espacio público, y la falta de conciencia con el tema del residuo.

Continúa el **Sr. Raúl Romera**. Opina que con la prohibición no se soluciona nada porque si hay respeto lo va a haber con galpones o sin galpones. Remarca la falta de controles por parte del Municipio y que no corresponde que el control lo hagan los vecinos. La función de la Municipalidad es controlar y de los vecinos convivir. No acuerda con prohibir, si con regular, controlar, mandar inspectores a arreglar las acequias, hacer obras, etc. Si destaca que hay actividades (como las que implican camiones de gran porte) que ya no pueden estar más en Villa Paur, sino a las afueras de la ciudad (zonal del Golf) y que se entre en vehículos más pequeños. Remarca y solicita a las autoridades municipales presentes que gestionen los controles y la presencia del Estado Municipal para mejorar las condiciones del barrio.

El **Sr. Diego Timpanaro** plantea qué pasaría con los trámites de renovación de licencias comerciales. Y el caso de un establecimiento que va a hacer la misma actividad, el mismo local y demás pero cambia de propietario Consulta: ¿Eso es una nueva licencia? ¿Pasa por el Check List?

El **Concejal Martín Rodríguez** contesta: Tramite de renovación de licencia, todo aquel que renueve una licencia comercial, reúne los requisitos de renovación, tramita la renovación. Nuevas licencias comerciales tramita a través del Check list (que está para construcción de nuevos galpones) se aplicaría para nuevas licencias. Exclusivamente para nuevas licencias.

El **Sr. Diego Timpanaro** plantea que en los casos que sea la misma actividad, con los mismos parámetros (caso por ejemplo, una venta de fondo de comercio) no debería solicitarse pasar por el Check List.

El **Concejal Martin Rodríguez** acuerda que habría que evaluarlo, porque el espíritu es que no hay modificación. A los efectos del uso del suelo y la convivencia, que el actor económico tenga otro apellido en realidad, no modifica el uso del suelo y la afectación del espacio...habría que repensarlo.

En la misma línea, el **Sr. Diego Timpanaro** pregunta : que va a pasar (si sale esta ordenanza) con los galpones ya construidos, que para muchos son una actividad económica y un ingreso extra en los alquileres. Acuerda en que hay derechos adquiridos.

El **Concejal Martin Rodríguez**, a los efectos de devolución del diálogo informa que las cuestiones de legalidad respecto a derechos adquiridos se resuelven en los ámbitos correspondientes. Respecto a la capacidad del Estado de regulación. El Estado municipal, tendría que llamar la atención y resolver cuando alguien no cumple. No es un problema entre vecinos. Porque fiscalizar por parte del Estado es ante todo una decisión. Por otro lado continúa ¿Qué pasará cuando exista el Parque de actividades productivas? Se generarán condiciones de fomento para una convivencia razonable entre usos compatibles. Asimismo, destaca el cambio del valor de la tierra en una ciudad como San Martín de los Andes, que crece día a día. Por último, toma el compromiso de trabajar en la presentación de un proyecto que impulse el Parque de Actividades Productivas para que se concrete y no precipitar el tratamiento del proyecto objeto de la presente Audiencia Pública, hasta tanto se hayan agotado las instancias de dialogo con la Cámara de Comercio, a fin encontrar el equilibrio justo y necesario entre los tres intereses del área (vecinos, comerciantes y dueños de galpones)

Por último, el **Presidente Concejal Sergio Winkelman** informa que la problemática es conocida; sobre todo por los integrantes de la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante que entienden que era un tema a discutir, a debatir y a tratar. El convencimiento de poner el tema a discusión hizo que los miembros de la comisión, firmaran un Dictamen de Comisión y se pase a una Sesión, en la cual se aprobó este llamado a Audiencia Pública. Informa el procedimiento posterior a la audiencia, de desgrabación y vuelta a la Comisión de Planeamiento del CD a los fines de continuar con la construcción del mejor proyecto posible, a partir del presente intercambio, tratando de llegar a un consenso entre todas las partes involucradas a fin de decidir el tratamiento o no del proyecto. Destaca que de la Audiencia participaron representantes de los tres bloques del Concejo Deliberante.

HORA de FINALIZACIÓN: 18:42 hs

Audiencia Pública N° 03/21
15 de marzo de 2021
Convocada por Resolución C.D. N° 240/20

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

Expediente n° 05001-163/2020

Proponente: Departamento Ejecutivo Municipal

Tema: Contrato de Comodato con la empresa Camuzzi Gas del Sur sobre el Lote denominado como "Remanente Lote 4-c de la Chacra IV", nomenclatura catastral 15-20-058-0032-0000 para el emplazamiento de una *Estación Reguladora de Presión (ERP)*

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

- **Presidente:** Presidente de la Comisión de Planeamiento: Cjal. Sergio Winkelman
- **Secretaría:** Secretario de la Comisión de Planeamiento: Cjal. Martín Rodriguez
- **Suplente:** Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante. Cjal. Fernanda Gonzalez
- **Coordinación Administrativa:** Laura Banda
- **Coordinación Técnica de sonido y medios digitales:** Gabriel Gambarruta y Julián Sato

b2- Funcionarios presentes:

b3- Ciudadanos presentes: Marcelo Giñazú y Néstor Bante de Camuzzi Gas del Sur

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 2 personas

Inscriptos previamente: 0

Expositores: 2 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

El **Presidente Concejal Sergio Winkelman** solicita a los representantes de Camuzzi Gas del Sur comenten los detalles del proyecto de emplazamiento de la *Estación Reguladora de Presión (ERP)*.

El **Sr. Marcelo Guiñazú**, gerente de la unidad de negocio Los Lagos de Camuzzi Gas del Sur. Informa que el proyecto se enmarca dentro del acompañamiento que hace la empresa a la expansión de la localidad. El sector que se va a ver beneficiado por la instala-

ción de la planta es el predio municipal (de 60 mil m²), el Barrio Covisal, y Chapelco. Asimismo, se producirá de la liberación de otros sectores de la localidad como Chacra IV, Villa Paur, la Islita, El Arenal y el Centro. Todo ese sector se va a ver descongestionado.

El Presidente Concejal Sergio Winkelman: informa la ausencia de la Dirección de Catastro Municipal, y da lectura de la nota remitida para ser leída “ *Por la presente informo que el remanente del Lote 4-c de la Chacra 4 surge del expediente de mensura N° E-2756-6073/02, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/05/2002. Se identifica con nomenclatura catastral 15-20-058-0032-0000 y posee una superficie de 57.791,70 m². El mismo se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 11053- Lacar y pertenece al Dominio Privado municipal. En el expediente consta adjuntado el croquis del predio solicitado por la empresa Camuzzi. Sin otro particular, saludo cordialmente*”

No habiendo más intervenciones del público presente, el Concejal Sergio Winkelman, da por concluida la Audiencia Pública N° 03/21.

HORA de FINALIZACIÓN: 17.19 hs

Sesión Ordinaria N° 1

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 25 DE FEBRERO 2021**

ORDENANZA N° 13.094/21

PROMULGADA POR DECRETO N° 690/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los *Decretos DEM N° 20/2021, 198/2021, 200/2021, 202/2021, 197/2021, 203/2021, 199/2021, 201/2021, 355/2021, 423/2021, 421/2021, 425/2021, 422/2021, 426/2021, 420/2021, 424/2021, 419/2021 y 429/2021* dictados *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.094/21

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-584/20	20/2021	Ignacia Bienvenida Pereira González	94.992.310	Pesos veinticuatro mil (\$24.000.-)	Noviembre 2020.

05000-41/2021	200/2021	Norberto Palacios	10.161.137	Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 16.875.-)	Enero-Febrero-Marzo
05000-592/2014	198/2021	Mariana Ormeño (Beneficiaria)	31.930.159	Pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
		Natalia Alejandra Banega (responsable de cobro)	28.501.629		
05000-40/2021	202/2021	Jessica Johana Llanquiman Ormeño	40.613.308	Pesos dieciocho mil (\$18.000.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
05000-89/2020	197/2021	Cecilia Elizabeth Fierro Vivanco	41.437.782	Pesos diecisiete mil (\$17.000.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
05000-42/2021	203/2021	Fabián Osvaldo Cuchiani	16.399.993	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Enero-Febrero-Marzo
05000-334/2020	199/2021	Olga Inés Blanc	16.521.528	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo
5001-127/2020	201/2021	María de los Ángeles Cabral	32.527.853	Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco mil (\$16.875.-)	Enero-Febrero-Marzo
5000-730/2018	355/2021	María Elena Cerda Aravena (beneficiaria)	92.914.075	Pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
		Claudia Andrea Cerda Aravena (responsable de cobro)	92.965.122		
5000-53/2020	423/2021	Lorena Marcela Cheuquepan	40.442.781	Pesos catorce mil (\$14.000.-)	Enero-Febrero-Marzo
5000-474/2020	421/2021	Nelly Coronado Martínez	94.760.149	Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 16.875.-)	Febrero-Marzo-Abril

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
5000-333/20	429/2021	Julián Quintana	28.505.259	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Enero-Febrero-Marzo
5000-534/2011	419/2021	Estela Martina Nahuelpi	26.033.843	Pesos Diecisiete mil (\$17.000.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
5000-522/2020	424/2021	Mariela Andrea Paillalef	24.996.736	Pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
5000-521/2020	420/2021	Miguel Ángel Torres	26.537.053	Pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
5000-520/2020	426/2021	Víctor Gabriel Oliva	27.799.109	Pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
5000-476/2020	422/2021	Cintia Vanesa Carrizo	29.425.100	Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 16.875.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril
5000-473/2020	425/2021	José Segundo Melillán (beneficiario)	14.170.363	Pesos veintitún mil ochocientos setenta y cinco (\$21.875.-)	Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio
		Maximiliano Ricardo Flores (responsable de cobro)	30.964.111		

ORDENANZA N° 13.095/21

PROMULGADA POR DECRETO N° 691/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, a la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A., la ejecución de los trabajos de obra relacionados al emplazamiento de una *Estación Reguladora de Presión (ERP)* dentro del lote denominado como “Remanente Lote 4-c de la Chacra IV”, nomenclatura catastral 15-20-058-0032-0000.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE, la Convocatoria a **Audiencia Pública n° 03/2021** efectuada mediante **Resolución N° 240/20**, a los fines de dar tratamiento al proyecto de Contrato de Comodato con la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. para el usufructo del Lote denominado como “Remanente Lote 4-c de la Chacra IV”, nomenclatura catastral 15-20-058-0032-0000.

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE, el **Anexo I** de la **Resolución N° 240/20** por el Contrato de Comodato (Préstamo de Uso), que obra como **Anexo I** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.095/21

Anexo I – Contrato de Comodato

CONTRATO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO |)

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Intendente Dr. Carlos Javier Dario Saloniti, D.N.I. N° 25.043.64, con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la mencionada ciudad, por una parte, en adelante “LA COMODANTE”; y por la otra parte la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., representada por el señor [...], D.N.I. N° [...], en su carácter de [...], lo cual acredita con [...], con domicilio en calle [...] de la ciudad de [...], en adelante “LA COMODATARIA”, y en conjunto “Las Partes”, celebran este CONTRATO DE COMODATO DE USO sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes, y a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación en lo aquí no previsto:

PRIMERA. OBJETO: En los términos de lo dispuesto en el Decreto DEM N° .../2021 de fecha [...], que la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. declara conocer, la COMODANTE cede a la COMODATARIA en comodato de uso gratuito una fracción de terreno de doscientos cincuenta y cinco metros ochenta y tres centímetros cuadrados (255,83 m²), ubicada en el inmueble perteneciente al dominio privado municipal individualizado como Remanente del Lote 4-c de la Chacra IV, Nomenclatura Catastral 15-20-058-0032-0000, Matrícula 11053-Lácar, de la ciudad de San Martín de los Andes, según croquis y detalle obrante a fojas 9 del Expediente Administrativo N° 5001-163-2020. La COMODATARIA reconoce que la fracción otorgada en comodato es de exclusiva propiedad de la COMODANTE, y que la recibe gratuitamente en préstamo de uso para ser destinada al mejoramiento de la prestación del servicio de distribución de gas, en los términos que se explicitan en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. DESTINO EN EXCLUSIVIDAD: La COMODATARIA destinará la fracción de lote cedido en comodato exclusiva y excluyentemente a la instalación de una Estación/Planta Reguladora de Presión de Gas, sin que le esté permitido el cambio de

uso bajo ninguna modalidad. El incumplimiento de esta obligación por parte de la COMODATARIA dará derecho a la COMODANTE a solicitar la inmediata restitución de la fracción del lote, sin derecho a indemnización alguna a favor de la COMODATARIA. Una vez intimada en forma fehaciente la restitución de la superficie de terreno por incumplimiento de la condición de destino, la COMODATARIA tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos para restituir el inmueble a la COMODANTE, libre de personas y/o instalaciones montadas sobre el mismo, quedando facultada la COMODANTE para iniciar de inmediato el juicio de desalojo en caso de incumplimiento en la entrega. Serán a cargo de la COMODATARIA todos los gastos y costas del eventual proceso judicial a que dé lugar su incumplimiento.

TERCERA. CONSTATAION DEL ESTADO DEL INMUEBLE: La COMODATARIA manifiesta que ha recorrido y revisado la fracción de terreno que se le cede en comodato, y que lo recibe en perfecto estado de conservación y uso, y de plena conformidad, obligándose a restituirlo en similar estado de uso y conservación. Son a cargo de la COMODATARIA todos los gastos de mantenimiento integral, que no resulten de carácter estructural. Asimismo es obligación de la COMODATARIA realizar el cercado de la fracción con alambre romboidal de calidad tal que impida el ingreso de personas y animales que puedan afectar las instalaciones. La COMODANTE no será responsable de los eventuales daños y/o deterioros que pudieran sufrir las instalaciones debido a la intrusión de personas y/o animales, o por cualquiera otra causa que no resulte atribuible a su propia actuación, quedando a cargo de la COMODATARIA el cuidado y preservación de los implementos allí instalados.

CUARTA. INSPECCIONES: La COMODATARIA autoriza a la COMODANTE a inspeccionar periódicamente la fracción de lote dado en comodato toda vez que este último lo requiera, por sí o por medio de quien designe a tal efecto, previa notificación por la COMODANTE y fijación de día de visita.

QUINTA. PLAZO: El presente contrato tiene un plazo de duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su firma, renovables automáticamente por plazos iguales mientras ninguna de las partes manifieste a la otra, de forma fehaciente, su voluntad rescisoria con una anticipación mínima de un año a la fecha correspondiente a cada vencimiento contractual.

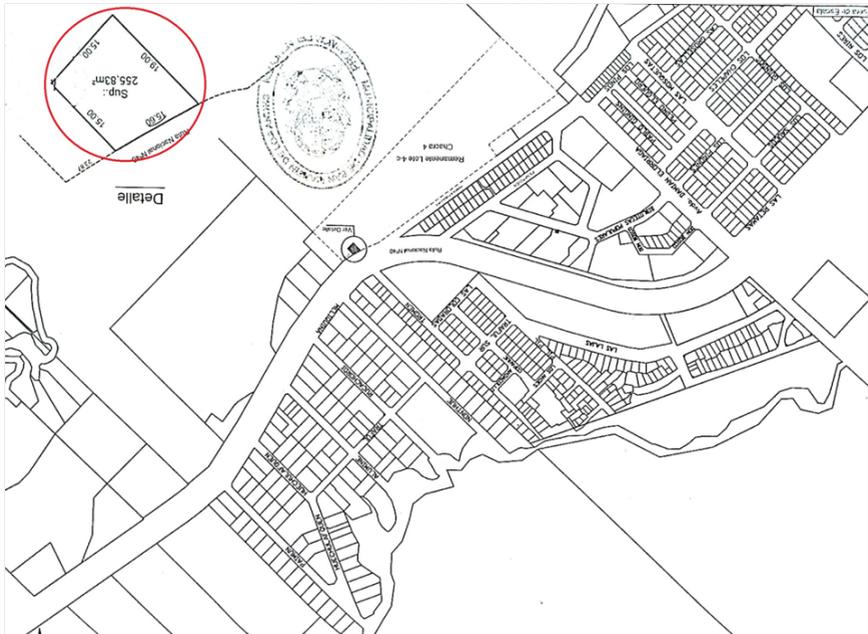
SEXTA. EXCENCION DE RESPONSABILIDAD: Atento a que el objeto del presente contrato de comodato es la instalación de una estación o planta reguladora de presión por parte de la COMODATARIA, cuya construcción y operación estará a su cargo o de personal bajo su dirección, la COMODATARIA desliga y exime totalmente de responsabilidad a la COMODANTE por cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros y/o al propio personal dependiente o bajo dirección de la COMODATARIA, en sus personas o cosas, derivados de la construcción u operación de la estación reguladora de presión de gas, por todo el tiempo en que dicha estación se encuentre en trabajo de obra o en operación, sin límite de tiempo y en tanto el presente contrato se encuentre vigente. A ese efecto y ante cualquier reclamo extrajudicial o judicial que por esta causa se efectúe contra la COMODANTE, la COMODATARIA se obliga a responder poniéndose en primer lugar de prelación. El incumplimiento por la COMODATARIA de esta obligación en caso de darse el supuesto previsto es causal de rescisión contractual a solo criterio de la COMODANTE.

SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD: Este contrato es intransmisible, quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de sus derechos u obligaciones, bajo pena de rescisión contractual a solo criterio de la COMODANTE. Esta cláusula no es aplicable en caso de transmisión o transferencia de la prestación a empresa continuadora de la COMODATARIA, como resultado de cambio en la concesión por decisión del Estado Nacional.

OCTAVA. DOMICILIO Y COMPETENCIA: Las partes fijan domicilio a todos los efectos contractuales en los denunciados en el encabezado, y acuerdan someterse en todo lo relativo a la ejecución del presente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, y eventualmente admiten su prórroga a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Neuquén, renunciando a todo otro fuero, inclusive el federal si correspondiera.

NOVENA: De conformidad Las Partes firman dos (2) ejemplares iguales de este contrato, retirando cada Parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los [...] días del mes de [...] de 2021.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ORDENANZA N° 13.096/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 692/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 121/2021**, de fecha 22 de enero de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se suscribe el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, cuyos términos integran la presente como **Anexo I y Anexo II.-**

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, notifíquese a la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género, Diversidad y Mediación comunitaria, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.096/21



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098) , con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “**MMGyD**”, por una parte; y por la otra el el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti (DNI 25.043.634), en su carácter de Intendente, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Tte. Gral. Roca, de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia de NEUQUÉN, en adelante el “**EL MUNICIPIO**”, en forma conjunta denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio marco de Asistencia y Cooperación recíproca, y expresan:

I.- Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

II.- Que el artículo 23° ter inciso 6) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

III- Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al MMGyD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

IV- Que, en tal entendimiento, el MMGyD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

V- Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGyD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

VI- Que, asimismo, el MMGyD es el organismo encargado de la aplicación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, la cual establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

VII- Que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en

articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

VIII- Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género de las Personas, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género auto percibida.

IX- Que, asimismo, son prioridad y objeto de este Ministerio el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y LGBTI+.

X- Que, en ese sentido, también es competencia de esta cartera ministerial, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

XI- Que, por su parte, EL MUNICIPIO, viene desarrollando políticas públicas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros.

XII- Que, asimismo, EL MUNICIPIO contribuye a transversalizar el enfoque de género en el estado municipal. Y se encuentra trabajando para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género.

XIII- Que en consonancia con las políticas que ambas partes desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre

LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.

XIV- Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGBTI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.

XV- Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y EL MUNICIPIO en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS:

A los fines de dar cumplimiento a la cláusula primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

TERCERA. DELEGACIÓN DE FIRMA:

A los fines de la suscripción de las Actas Complementarias, LAS PARTES acuerdan que las personas titulares del órgano firmante podrán delegar la firma a un representante, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de actos semejantes con otras instituciones.

SEXTA. FINANCIACIÓN:

El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos derivados de las Actas Complementarias a que se refiere la Cláusula Segunda, serán acordados oportunamente.

SÉPTIMA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS y se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio.

El mencionado Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo.

NOVENA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, a los días del mes de de 2020 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2020.



Argentina unida
Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.096/21

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

**AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti (DNI 25.043.634), en su carácter de Intendente, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Tte. Gral. Roca, de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia de NEUQUÉN, en adelante el "EL MUNICIPIO", por la otra parte, y en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA celebrado entre "LAS PARTES", y expresan:

I.- Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520, se creó el "MMGYD", como respuesta al compromiso asumido respecto a los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

II.- Que, el "MMGyD" es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

III.- Que, en el marco de sus competencias, y producto de un proceso participativo y federal, el "MMGyD" elaboró el "Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022", siendo una de sus principales acciones la creación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección a través del financiamiento de proyectos para la refacción, equipamiento y ampliación de los hogares, refugios y casas de medio camino.

IV.- Que mediante la Resolución N° 114/2020 del MMGyD se creó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección integral, existentes en los Estados Provinciales y/o Municipales, contemplando su refacción y/o ampliación y/o equipamiento, conforme el proyecto que se presente. En este sentido, se entiende por "Refacción" contribuir al desarrollo y mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección integral; por "Ampliación" completar los espacios existentes en dichos dispositivos y por "Equipamiento" las acciones referidas a completar el mencionado equipamiento en los dispositivos antes señalados.

V.- Que en este marco, "EL MUNICIPIO", ha solicitado al MMGyD el ingreso a "EL PROGRAMA", a fin de obtener la transferencia de fondos para el proyecto de equipamiento del dispositivo territorial de protección integral "Casa de la Mujer Juana Azurduy", en adelante "DTPI", en consonancia con las finalidades establecidas en EL PROGRAMA y en la Resolución MMGyD N° 114/2020, habiendo sido evaluado favorablemente por la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del "MMGyD".

VI.- Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente Acta Complementaria a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La presente Acta Complementaria tiene por objeto la implementación de la transferencia de fondos –sujeta a disponibilidad presupuestaria- en el marco de "EL PROGRAMA", por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.480.118,74).

Siendo las líneas de acción de "El PROGRAMA", la Refacción, la Ampliación y el Equipamiento de los "DTPI", "EL MUNICIPIO" se obliga a implementar "EL PROGRAMA" a través de la ejecución de la línea de acción equipamiento del "DTPI" llamado "Casa de la Mujer Juana Azurduy" con sede en la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén.

SEGUNDA. Transferencia de fondos

A fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la cláusula primera, el "MMGyD" aportará los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroge el equipamiento del "DTPI" por el monto total PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.480.118,74) el cual será entregado mediante transferencia de fondos a "EL MUNICIPIO".

La transferencia se efectuará en un único desembolso, a la cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada conforme se solicita en la documentación de ingreso a "EL PROGRAMA".

TERCERA. Declaración de "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" declara bajo juramento que no tiene en trámite ante otro organismo del Estado Nacional, el financiamiento para la realización del equipamiento cuya ejecución se tramita por la presente Acta Complementaria.

CUARTA. Obligaciones de Las Partes

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

- Prestar asesoramiento técnico a "EL MUNICIPIO" para la implementación del "PROGRAMA", facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de su equipo técnico.
- Hacer seguimiento a la correcta implementación del "PROGRAMA" por parte de "EL MUNICIPIO".

El Municipio de San Martín de los Andes:

- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Acta Complementaria.
- Conformar una unidad local compuesta por un/a/e responsable del Área Géneros local, un/a/e técnico/a/que social, un/a/e contador/a/e público/a/e y un/a/e técnico/a/que de obra en caso que sea necesario. Las personas a conformar dicha unidad, serán las que se encuentren en funciones dentro de las áreas del Municipio.
- Utilizar los fondos transferidos por el "MMGyD" conforme lo previsto en la presente Acta Complementaria, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.

- Afrontar los eventuales gastos de registro, inscripción, fletes, transporte o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de esta transferencia de fondos.
- Remitir al área competente del "MMGyD" una certificación de manera trimestral, suscripta por el Intendente, responsable técnico/a/e y responsable contable que dé cuenta del estado de avance respecto de la ejecución de la línea de acción equipamiento.
- Confeccionar los informes de rendición de equipamiento, todas con carácter de declaración jurada.

QUINTA. Destino de los fondos

El destino de los fondos transferidos es el de "EL PROGRAMA".

En caso, de que "EL MUNICIPIO" quisiera realizar algún cambio referido a la ejecución en la implementación del "PROGRAMA" y/o al destino de los fondos, el mismo deberá ser previamente informado y solicitado mediante nota al "MMGyD", a los fines de su aprobación por parte del área competente del "MMGyD".

Dicha solicitud no deberá implicar la subsanación de incumplimientos contractuales que merezcan otro tipo de consecuencias dentro del marco legal que aquí se acuerda.

SEXTA. Plazo de Ejecución de la línea de acción Equipamiento

La presente Acta Complementaria tendrá un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva transferencia de los fondos en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. Rendición de cuentas

"EL MUNICIPIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión y/o uso de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

En tal sentido, a los NOVENTA (90) días corridos de realizada la transferencia de fondos, "EL MUNICIPIO" podrá dar cuenta al "MMGyD" de una rendición parcial, con la cual se informará el estado de avance del proyecto de equipamiento y se acompañarán los comprobantes de respaldo de los gastos realizados.

Luego, deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto indicado en la presente Acta Complementaria.

Dicha rendición deberá estar acompañada de un informe final y la documentación respaldatoria de los gastos.

Si de la rendición resultara que existiera un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al "MMGyD" dentro de un plazo que no exceda los 60 (SESENTA) días corridos desde que el "MMGyD" tomó conocimiento de la existencia de dicho excedente.

OCTAVA. Informe Financiero

"EL MUNICIPIO" deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, que como ANEXO I (IF-2020- 67755036-APN-MMGYD) se adjunta al presente, el cual es aceptado por "EL MUNICIPIO" en este mismo acto.

Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del "MMGyD".

NOVENA. Confidencialidad de la información

"EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución de la presente Acta Complementaria y/o con posterioridad a su finalización.

DÉCIMA. Archivo de Documentación

"EL MUNICIPIO" se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados para su análisis y verificación por parte del "MMGyD" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

DÉCIMO PRIMERA. Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA. Responsabilidad

El "MMGyD" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados/as/es o terceros/as/es por cualquier daño o perjuicio por obligación laboral ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la

implementación y puesta en marcha de las acciones objeto de la presente Acta Complementaria.

DÉCIMO TERCERA. Sanciones por Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de algunas de las obligaciones emergentes de la presente Acta Complementaria y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta al "MMGyD" a declarar unilateralmente la rescisión -con culpa- de la presente Acta Complementaria y solicitar la devolución total de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO CUARTA. Competencia

"LAS PARTES" declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente Acta Complementaria, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMO QUINTA. Solución de controversias

Para todos los efectos derivados de la presente Acta Complementaria, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. Serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud de la presente Acta Complementaria, sometándose para todos los efectos legales a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo.

ORDENANZA N° 13.097/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 693/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 2146/20**, de fecha 29 de diciembre de 2020, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, por el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos (\$ 1.140.400.-), con destino al Proyecto **Municipios Turísticos Responsables**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.098/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 694/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. N° 437/2021**, de fecha 09 de febrero de 2021, *dictado ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se contrata de forma directa a la Empresa BASAA S.A., cuyos términos forman parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.098/21

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5**, con domicilio en el Palacio Municipal de calle Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente **Dr. CARLOS SALONITI, DNI N° 25.043.634**, en adelante individualizado como EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra **BASAA S.A CUIT N° 30-51876470-1**, con domicilio en libertador del Av. 602 Piso 12 Dpto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante individualizada como LA CONTRATADA, acuerdan en celebrar el presente contrato de SERVICIOS sujeto a lo que disponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte de LA CONTRATADA del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los Ota Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.-----

SEGUNDA: LA CONTRATADA se responsabiliza por los efectos derivados del transporte y tratamiento de los residuos patógenos a partir de la recepción de los mismos por parte de la MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD no deslinda la responsabilidad Civil y/o administrativa, que le cabe en función de su condición de generador de residuos patógenos conforme a lo establecido en la Ley 1875 (TO LEY 2267).--

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD procederá a la recolección interna dentro del Ejido Municipal de los residuos y los depositará en Guardas Ambientales, donde LA CONTRATADA procederá a su retiro con una frecuencia de una vez (1) por semana para su posterior traslado a la ciudad de Neuquén. Los residuos serán pesados al momento de su retiro por parte de LA CONTRATADA, con supervisión del Personal Municipal, el que firmará constando el peso de los mismos, emitiendo LA CONTRATADA el correspondiente Manifiesto de Carga, en el que constará la cantidad de kilogramos a ser tratados, entregándose copia del Manifiesto a la Municipalidad.-----

CUARTA: PLAZO – Se acuerda la vigencia de este contrato desde el día **01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021**, en que vencerá de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni interpelación alguna.-----

QUINTA: PRECIO – FORMA DE PAGO: El precio total por las tareas indicadas en la cláusula PRIMERA será de hasta \$ 2.679.198,04 (pesos dos millones seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y ocho 04/100) para el presente periodo según lo establecido en la cláusula cuarta de acuerdo al siguiente detalle:

- \$ 328.269,45 (pesos trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y nueve con 45/100) mensuales, por un volumen mensual de hasta 2.250 kg. ~~165~~ 1.969,616
 - \$ 27.291,59 (pesos veintisiete mil doscientos noventa y uno con 59/100 por logística semanal (con meses de 4 y otras de 5).
 - \$ 135, 48 (pesos ciento treinta y cinco con 48/100 por cada kg. Excedente.
 - \$ 153,48 (pesos ciento cincuenta y tres con 48/100 por cada bolsa y precinto adicionales.
- El precio mensual se incrementará en función de las variaciones inflacionarias establecidas por el INDEC. Los kilogramos excedentes se facturarán en otro comprobante. Cada uno **con IVA incluido**, de residuo tratado y dispuesto. La cantidad de residuos que por razones ajenas al contratista se halla acumulado en excedente en el sitio dispuesto por la Municipalidad será reconocida y abonado con este costo por kilogramo. Cada mes LA CONTRATADA emitirá una factura por el valor acordado. A su vez CONTRATADA emitirá los Certificados de Tratamiento y Disposición Final de los residuos tratados mensualmente.-----

SEXTA: Para una eficiente prestación del servicio BASAA S.A, proveerá mensualmente de 600 bolsas, con un espesor mínimo de 120 micrones, de color rojo, semicopado, resistente e impermeable con 600 precintos de seguridad inviolables, para que la **MUNICIPALIDAD** disponga adecuadamente los residuos patógenos del establecimiento, el excedente se abonará de acuerdo a CLAUSULA QUINTA.

SEPTIMA – INTRANSFERIBILIDAD: El presente contrato es personalísimo e intransferible, motivo por el cual LA CONTRATADA no podrá subcontratar a terceros para la prestación del servicio, excepto autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO, bajo apercibimiento de rescisión culpable del contrato.-

OCTAVA - RESPONSABILIDAD CIVIL Y MODALIDAD DEL VÍNCULO: LA CONTRATADA asume en forma exclusiva y excluyente todos los daños que pueda sufrir a consecuencia de la ejecución de este contrato, liberando en forma total al MUNICIPIO, para ello es obligación de LA CONTRATADA estar cubierto por los seguros que correspondan, a su propio cargo, para resarcirse de todo daño personal. Los firmantes dejan expresamente manifestado que el vínculo que por este contrato se genera se limita a las pautas contractuales, de modo que no existe relación de dependencia, ni contrato de empleo público o privado, como asimismo que el vínculo se extingue de hecho y de pleno derecho según esta pactado en la cláusula segunda de este contrato.-----

NOVENA - SITUACION PREVISIONAL: LA CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporado al SISTEMA PREVISIONAL efectuando sus aportes en su condición de IVA Responsable Inscripto, en el cual efectúa sus aportes de ley. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo comprendido en la Ley Nº 24.977 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, relevando en consecuencia al MUNICIPIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.-----

DÉCIMA - CAUSALES DE RESCISIÓN: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de inejecución por parte de LA CONTRATADA de las obligaciones asumidas en él, y/o cualquier otra que a criterio del MUNICIPIO revista entidad suficiente como para rescindir la debida prestación del servicio por parte de LA LOCATARIA y le fuera imputable a este.-----

DÉCIMA PRIMERA: LA CONTRATADA deberá disponer el sellado de ley a su cargo dentro de los (15) días de la firma del presente contrato, debiendo presentar comprobante de pago y/o sello que acredite el impuesto pagado. -----

DÉCIMA SEGUNDA – JURISDICCIÓN: Los firmantes pactan la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes con expresa renuncia a toda otra. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares iguales, recibiendo su original LA CONTRATADA, en San Martín de los Andes, a los.....días del mes de.....de 2021.-----



Dr. Carlos Sorrenti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.099/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 695/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 415/2021**, de fecha 08 de febrero de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aceptan los elementos donados por la *Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén* a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, de acuerdo al siguiente detalle: una (1) impresora 3D MakerBot Replicator y diez (10) kg. de filamento PLA; siete (7) máquinas de coser: dos (2) Remalladoras Janome 811 DX, tres (3) máquinas Brother Mod. 5900XL y dos (2) máquinas Janome Mod. 3016; una (1) Bandera Completa Nacional y una (1) Bandera Completa Provincial, ambas de Ceremonia de Mástil de Pie; ocho (8) Banderas de Flameo Nacional y ocho (8) Banderas de Flameo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.100/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 696/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 462/2021**, de fecha 10 de febrero de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se condona el pago del tributo "Patentes" y "Licencias Comerciales" desde el período Abril 2020 a Diciembre 2020, a todas las empresas de Transporte de pasajeros de turismo y ocasionales, a las Agencias de viajes y turismo y a las Agencias de Alquiler de autos sin chofer.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.101/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 697/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- SUTITÚYESE el **Artículo 47 del Anexo I – Tarifaria Anual Ordenanza 13.086/20**, por el siguiente:

"ARTÍCULO 47.- Suma asignada por Grupos de Actividad y Categorización del Contribuyente que "Según el Grupo de Actividad y Categorización a la que corresponda la habilitación y/o inscripción", el contribuyente deberá ingresar por mes los siguientes derechos de conformidad a la siguiente escala:

Categoría	Desde	hasta	Primarias	Industriales	Comerciales	De Servicios	Otros No Agrupadas
<i>Micro</i>	0	60000	63,00	116,00	116,00	108,00	95,00
<i>Pequeña</i>	60000,01	72000	71,00	132,00	132,00	116,00	105,00
	72000,01	84000	77,00	141,00	141,00	125,00	114,00
	84000,01	100000	83,00	149,00	149,00	132,00	125,00
<i>Mediana</i>	100000,01	150000	98,00	173,00	173,00	153,00	144,00
	150000,01	200000	102,00	183,00	183,00	162,00	152,00
	200000,01	250000	108,00	195,00	195,00	171,00	159,00

	250000,01	300000	114,00	206,00	206,00	180,00	165,00
	300000,01	350000	119,00	216,00	216,00	189,00	173,00
	350000,01	400000	125,00	227,00	227,00	198,00	180,00
	400000,01	450000	132,00	237,00	237,00	207,00	188,00
	450000,01	500000	135,00	243,00	243,00	216,00	198,00
Grande	500000,01	600000	177,00	308,00	308,00	273,00	258,00
	600000,01	700000	209,00	353,00	353,00	312,00	300,00
	700000,01	800000	240,00	398,00	398,00	351,00	344,00
	800000,01	900000	272,00	443,00	443,00	390,00	386,00
	900000,01	1000000	273,00	488,00	488,00	429,00	390,00
Principal	1000000	1250000	332,00	605,00	605,00	542,00	488,00
	1250000	1500000	390,00	722,00	722,00	654,00	585,00
	1500000	1750000	449,00	839,00	839,00	765,00	683,00
	1750000	2000000	527,00	975,00	975,00	878,00	780,00
	2000000	3000000	819,00	1.463,00	1.463,00	1.346,00	1.170,00
	3000000	4000000	1.092,00	1.950,00	1.950,00	1.794,00	1.560,00
	4000000	5000000	1.365,00	2.438,00	2.438,00	2.243,00	1.950,00
	5000000	6000000	1.638,00	2.925,00	2.925,00	2.691,00	2.340,00
	6000000	7000000	1.911,00	3.413,00	3.413,00	3.140,00	2.730,00
	7000000	8000000	2.184,00	3.900,00	3.900,00	3.588,00	3.120,00
	8000000	9000000	2.457,00	4.388,00	4.388,00	4.037,00	3.510,00
	9000000	10000000	2.730,00	4.875,00	4.875,00	4.485,00	3.900,00
	10000000	15000000	4.095,00	7.313,00	7.313,00	6.728,00	5.850,00
	15000000	20000000	5.460,00	9.750,00	9.750,00	8.970,00	7.800,00
	20000000	25000000	6.825,00	12.188,00	12.188,00	11.213,00	9.750,00
	25000000	30000000	8.190,00	14.625,00	14.625,00	13.455,00	11.700,00
	30000000	35000000	9.555,00	17.063,00	17.063,00	15.698,00	13.650,00
	35000000	40000000	10.920,00	19.500,00	19.500,00	17.940,00	15.600,00
	40000000	45000000	12.285,00	21.938,00	21.938,00	20.183,00	17.550,00
	45000000	50000000	13.650,00	24.375,00	24.375,00	22.425,00	19.500,00
	50000000	99999999	15.600,00	27.300,00	27.300,00	24.960,00	21.450,00

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.102/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 698/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 72/2021**, de fecha 19 de enero de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante,

mediante el cual se declara De Interés Municipal el programa televisivo "The Challenge", del canal MTV, cuyo rodaje tuvo como locación a San Martín de los Andes.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.103/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 699/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acuerdo de Partes* celebrado con la *Junta Vecinal El Molino*, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se prorroga la vigencia del permiso de uso para el usufructo del inmueble, identificado con nomenclatura catastral 15-21-047-4752-0000, desde el día 01/01/2021 y hasta el 30/06/2021, espacio donde funcionarán las instalaciones del Centro de día PAMI Adultos Mayores.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.103/21

San Martín de los Andes, 1 de Febrero 2021

REUNIDOS

La Junta Vecinal del Molino

EXPONEN

Primero:

La Junta Vecinal del Molino (de ahora en más: "La Junta"), quienes habían acordado con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes (de ahora en más "La Municipalidad"), permitir el uso de un salón con las instalaciones propias del mismo de su sede (ubicado en calle Gofí esquina Mitre) al Club de Día de PAMI, evaluaron realizar una prórroga en el convenio establecido para su uso.

Segundo:

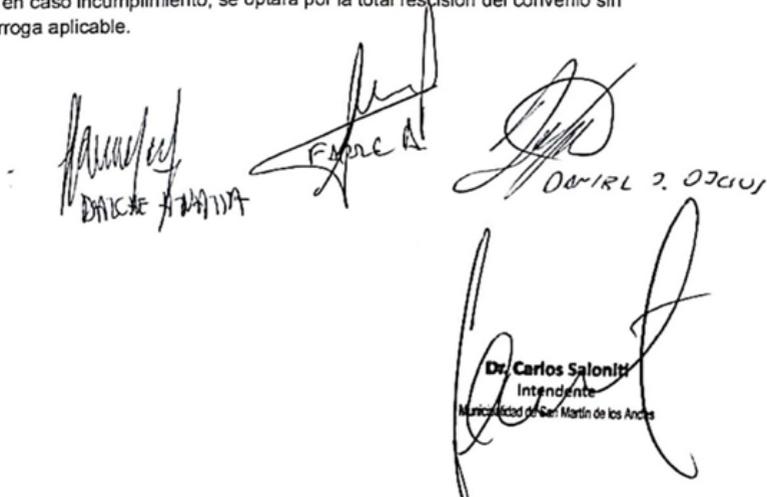
El período de concesión del predio fijado por La Junta en acuerdo y conformidad con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes y representantes del Club de Día de PAMI, el cual había quedado fijado inicialmente desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020, sería prorrogado durante un período de seis (6) meses llegando a su fin en fecha 30 de junio de 2021, solo volviéndose a prorrogar el mismo bajo cumplimiento de condiciones establecidas por La Junta.

Tercero:

La decisión de la prórroga en lugar de renovación anual fue tomada en forma unánime por haberse cumplido parte de las condiciones de uso del predio, faltando observarse algunas reparaciones acordadas indispensables para evitar el deterioro del edificio, y faltando además algunas mejoras edilicias acordadas necesarias para cumplimentar las actividades del Club de Día de PAMI.

Cuarto:

La Junta desean establecer una serie de tareas a resolver como condiciones mínimas esperadas a cumplimentar antes de la fecha de finalización de la prórroga, las cuales en caso incumplimiento, se optara por la total rescisión del convenio sin nueva prórroga aplicable.



The image shows four handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is partially obscured and appears to be 'DANIELA...'. The second signature is 'Florencia'. The third signature is 'DANIELA ? 07/01/21'. The fourth signature is a large, stylized signature. Below the fourth signature is a printed signature block for 'Dr. Carlos Salotti, Intendente, Municipalidad de San Martín de los Andes'.

ACUERDAN

Primero.

Aprobar la prórroga del convenio por el uso del salón con efecto hasta el 30 de junio de 2021. La posibilidad de prórroga luego de esa fecha queda bajo evaluación según fueran cumplimentadas las condiciones establecidas por la Junta.

Segundo.

Establecer las condiciones mínimas necesarias para llegar a un nuevo acuerdo de prórroga, las cuales son enumeradas en anexo adjunto denominado "Listado de tareas faltantes y refacciones a cumplimentar".

Tercero:

Compartir un formulario electrónico en donde tendrán acceso los responsables de ambas partes, y donde los representantes de La Junta accederán con el rol de "evaluadores", mientras que los responsables designados por la Municipalidad tendrán el rol de "editores". De esta forma se podrá fiscalizar el cumplimiento de las tareas en las fechas pactadas.

Cuarto:

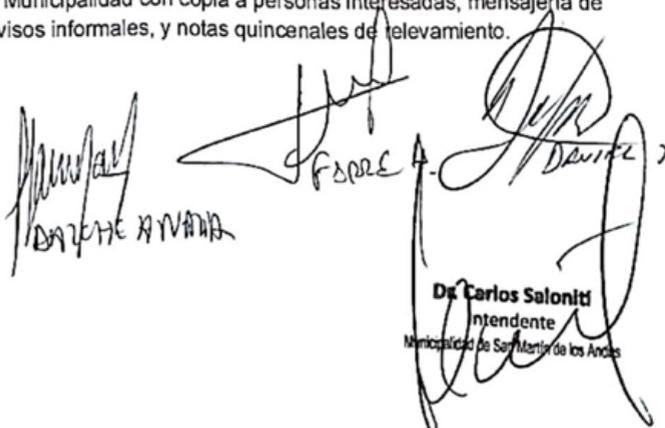
La Junta se compromete a evaluar el cumplimiento de las tareas finalizadas y otorgar el visto bueno para cada uno de los ítems del formulario, fijando fechas esperadas para su resolución. Queda a voluntad de La Junta la posposición de las fechas estipuladas.

Quinto:

La Municipalidad se compromete a cumplimentar las tareas dentro de las fechas estipuladas. Además se compromete a comunicar con anticipación en caso de demora para la finalización de la tarea, dando a conocer los motivos por los cuales se produciría, y quedando a discreción de la Junta la aceptación de la prórroga para su cumplimiento, como así también la modificación de la fecha estipulada para su finalización. La comunicación por parte de la Municipalidad deberá suceder de inmediato en cuanto se tenga conocimiento de la posible demora.

Sexto:

Los canales de comunicación para la evaluación del cumplimiento de las tareas, además del formulario electrónico serán: la casilla de correo de la Junta Vecinal, las casillas de correo de los integrantes de la Junta, las casillas de correo de los responsables de la Municipalidad con copia a personas interesadas, mensajería de teléfono celular para avisos informales, y notas quincenales de televiamiento.

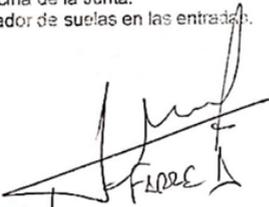


Handwritten signatures and stamps of municipal officials. The signatures include 'D. F. S. P. R. E.', 'D. CARLOS SALONITI', and 'D. CARLOS SALONITI'. A stamp reads: 'Dr. Carlos Saloniti Intendente Municipalidad de San Martín de los Andes'.

ANEXO :

"Listado de tareas y refacciones faltantes a realizar".

- Limpieza de exterior del predio en forma periódica
- Limpieza de las canaletas pluviales exteriores en forma periódica
- Reparación de filtrado de humedad en pared interior por falta de mantenimiento
- Limpieza de vidrios y ventanales exteriores en forma periódica.
- Acondicionamiento de baños
 - Limpieza y refacción de puertas y paredes de los habitáculos
 - Reparación de tapas de inodoros.
- Reparación de puertas interiores y exteriores
 - Reemplazo de herrajes
 - Acondicionamiento de la madera
- Reparación de mesas
 - Acondicionamiento de patas y bordes en madera
 - Reemplazo de herrajes deficientes
- Provisión de mesas adicionales
- Provisión de sillas adicionales
- Construcción de depósito exterior
 - Losa / encadenado
 - Muro
 - Cerramientos y herrajes
 - Instalación eléctrica
- Liberación del baño de discapacitados
- Liberación de oficina de la Junta.
- Dispositivo limpiador de suelas en las entradas.



Daniel J. Orcuj



Dr. Carlos Salom



Daniel J. Orcuj



Dr. Carlos Salom
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.104/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 700/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y LRA 53 Radio Nacional San Martín de los Andes, que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se cede un espacio en la antena FM emplazada en el predio de la planta transmisora de la radio, para la instalación de una cámara, con el fin de realizar promoción turística de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.104/21

CONVENIO ENTRE L.R.A 53 RADIO NACIONAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 1º días del mes de Febrero del año 2021, entre Radio y Televisión Argentina S. E. - RTA S.E. - , con domicilio real en Avda. Figueroa Alcorta 2977, de Capital Federal y constituyéndolo a los efectos del presente en calle General Villegas N°:1375 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Juan Pablo Gauthier, en su calidad de Director de LRA 53 (Resolución N° 38/2020 RTA S.E.), en adelante denominado "LA RADIO" por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI 25.043.634 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, y ambas en adelante denominadas "LAS PARTES" se convienen en celebrar el presente convenio que ha de regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En virtud del presente convenio, "LA RADIO" se compromete a entregarle a la "LA MUNICIPALIDAD" y éste lo acepta de plena conformidad, un espacio en la antena de FM que se encuentra instalada en el predio de la Planta Transmisora de LRA 53 Radio Nacional San Martín de los Andes, sita en el Cerro Comandante Díaz, distante 8 km del casco urbano de San Martín de los Andes. Dicho espacio será utilizado exclusivamente para la colocación de una cámara que va a emitir señales para el Canal C5N, con el fin de realizar promoción turística, por parte de la Secretaria de Turismo del municipio local. -----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" por su parte y como contraprestación se compromete a brindarle a "LA RADIO" el siguiente servicio: apeo de árboles en las instalaciones de la planta transmisora, haciéndose cargo de todos los costos necesarios. Dicho servicio deberá ser realizado mensualmente, durante el tiempo de duración del presente convenio, informando sobre el estado del apeo a "LA RADIO". Esto compromete a "LA MUNICIPALIDAD" a finalizar los trabajos en tiempo y forma requeridos, en caso contrario prescribirá este acuerdo y "LA

MUNICIPALIDAD” deberá retirar su equipamiento de la torre de FM sita en la planta transmisora.-----

TERCERA: En caso que “LA MUNICIPALIDAD” incumpla con la entrega de los trabajos de contraprestación en forma mensual, “LA RADIO” se guarda el derecho de cobrar una multa diaria de pesos un mil (\$ 1.000,-), durante todo el tiempo que dure la ocupación indebida fuera del término fijado.-----

CUARTA: “LAS PARTES” celebran el presente contrato desde el 1º de Febrero y hasta el 31 de Diciembre del 2021, fecha de su vencimiento. Queda establecido que este contrato podrá prorrogarse por el término de un (1) año, únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato bajo los mismos términos y condiciones.-----

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” acepta las condiciones en que se encuentra la referida antena de FM de la PTX, sin reserva de ninguna naturaleza al respecto, estando a su cargo y diligencia el mantenimiento normal y los arreglos menores de

la misma, sin que “LA RADIO” reconozca suma alguna por los trabajos mencionados y/o los que hubiere efectuado antes de ahora y por cualquier causa o razón. “LA MUNICIPALIDAD” es responsable de todo deterioro que la antena de FM de la PTX sufra por su culpa y/o dolo y se obliga a exhibir el mismo a “LA RADIO” cada vez que éste lo requiera para verificar su estado y restituirlo en condiciones normales, salvo el normal deterioro causado por el buen uso y el transcurso del tiempo. En caso contrario “LA MUNICIPALIDAD”, deberá responder por los daños y perjuicios causados.-----

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD”, acepta el acceso limitado solamente a la antena de FM de la PTX, pudiendo colocar en ella los equipos requeridos. Está prohibido a “LA MUNICIPALIDAD” modificar la antena de FM de la PTX en forma total o parcial, salvo expresa autorización por escrito de “LA RADIO”.-----

SÉPTIMA: “LA RADIO”, está obligada a brindar el servicio de energía que le permitirá a “LA MUNICIPALIDAD”, alimentar los equipos instalados en la antena de FM de la PTX. Cualquier perjuicio que pudiera surgir como consecuencia de la interrupción del servicio de energía eléctrica, no será responsabilidad de “LA RADIO”. La contratación de cualquier otro servicio personal serán abonados por “LA MUNICIPALIDAD” durante todo el tiempo que ocupe la antena de FM de la PTX, debiendo entregar a “LA RADIO”, periódicamente, copia de los recibos de pago correspondientes, a los efectos de su fiscalización por parte de éste último.-----

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” no podrá ceder por ningún título el uso de la antena de FM de la PTX, incluso comodatar, subcomodatar, alquilar o subalquilar, en forma parcial o total, temporaria o permanente, gratuita u onerosamente.-----

NOVENA: Toda vez que el tiempo de uso concedido es de carácter precario y reservado al solo arbitrio de LRA 53 Radio Nacional San Martín de los Andes, Unidad de Negocios Radio Nacional, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a desocupar la antena de FM de la PTX ante el primer requerimiento efectuado por parte de la Dirección de LRA 53 Radio Nacional San Martín de los Andes, quién notificará tal circunstancia a "LA MUNICIPALIDAD" en forma fehaciente con sesenta (60) días de anticipación. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" no desinstale sus equipos en término, deberá pagar a "LA RADIO" una multa diaria de pesos un mil (\$ 1.000,-), durante todo el tiempo que dure la ocupación indebida fuera del término fijado. El bien lo deberá entregar libre de todo equipamiento, ocupante y/o bienes y/o cosas, a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD".-----

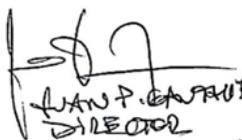
DÉCIMA: Se deslinda de total responsabilidad a "LA RADIO" de los daños que puedan sufrir el personal a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", por la utilización de la antena de FM de la PTX, como así también cualquier daño que puedan darse en los equipos montados.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir el presente contrato, en cualquier momento, comunicando en forma fehaciente tal decisión con una antelación de setenta y dos (72) horas y sin que la misma genere para las partes derecho a indemnización alguna.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" se someten para dirimir cualquier divergencia o conflicto que el cumplimiento o interpretación del presente contrato requiera, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, teniéndose como válidas las notificaciones que se cursen a los domicilios consignados al inicio, en

tanto no comuniquen en forma previa y fehaciente, la constitución de otro domicilio.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


JUAN P. GARVER
DIRECTOR
LRA 53 NACIONAL S.M.A.


Dr. Carlos Salomidi
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.105/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 701/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Fundación Científica Felipe Fiorellino-Universidad Maimónides; el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 65/21* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.105/21
CONVENIO MARCO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES - NEUQUÉN
Y
LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO / UNIVERSIDAD
MAIMÓNIDES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DE NEUQUÉN** (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Roca y Rosas S/N° San Marín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Javier D. Saloniti D.N.I. N° 25.043.634, y la **FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO / UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES** (en adelante la UNIVERSIDAD), con domicilio en la calle Hidalgo Nro.775 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Arq. Adriana Laura Goberman Saragusti DNI 20.568.360, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cooperación Científica, Tecnológica y Académica**, sujeto a las siguientes cláusulas:

Declaraciones. Las partes declaran

- 1- Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, culturales y educativos.

- 2- Que la cooperación mutua sirve a sus respectivos objetivos institucionales, incrementando su capacidad de desarrollo.
- 3- Que este intercambio produce un incremento de su capacidad de servicios a la comunidad de la que forman parte.
- 4- Que se reconocen mutuamente como personas jurídicas capaces para la celebrar el presente convenio, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, tecnológico y de servicios. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo en aspectos científicos, académicos y/o técnicos, tanto con medios materiales (instalaciones, logística y equipamiento) como con recursos humanos, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.

TERCERA: Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades de temática común y de bien público que realicen en forma conjunta.

CUARTA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas partes. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

QUINTA: La realización del presente Convenio Marco es de carácter gratuito para ambas partes y no genera erogación alguna para ninguna de ellas.

SEXTA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, las mismas se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

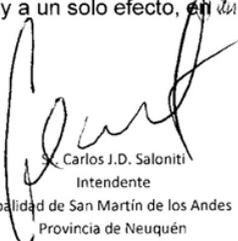
SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio pertenecen a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberá hacer explícita la participación de las mismas

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 60 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Dicho aviso no afectará a las acciones que estén en ese momento pendiente y/o en curso, y que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

DÉCIMA: Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En muestra conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes el 6 de abril de 2020.-


Sr. Carlos J.D. Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén


Arq. Adriána L. Goberman Saragusti
Presidenta
Fundación Científica Felipe Fiorellino
Universidad Maimónides

ORDENANZA N° 13.106/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 702/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Marco de Cooperación* entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Ministerio de las Culturas de la Provincia del Neuquén, destinado a implementar proyectos de carácter científico, cultural, educativo y de gestión y conservación del patrimonio natural y cultural de la región; el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 92/21* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.106/21

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN** (en adelante EL MINISTERIO), con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 656 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Prof. Marcelo Daniel Colonna, CUIL N° 20-17387303-5, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** (en adelante la MUNICIPALIDAD), con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Intendente, Dr. Dr. Carlos Javier Saloni (DNI 25043634), las partes convienen celebrar el presente convenio de cooperación basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones. Las partes declaran:

Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre El MINISTERIO, representando por el área de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y el Departamento de Patrimonio Histórico y Ciencias de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que la cooperación mutua sirve a sus respectivos objetivos institucionales, incrementando su capacidad de desarrollo.

Que este intercambio produce un incremento de su capacidad de servicios a la comunidad de la que forman parte.

Que se reconocen mutuamente capaces para la celebrar el presente convenio, en virtud de la Ley 3190 y su competencia asignada "Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le sean encomendados"

Que el presente se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de actividad científica, cultural, educativa y/o de gestión y conservación del patrimonio natural y cultural de la región.

Segunda. Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo en aspectos científicos y técnicos, tanto con medios materiales (instalaciones, logística y equipamiento) como con recursos humanos (investigadores, técnicos, pasantes y voluntarios), dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.

Tercera. Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades de temática común y de bien público que realicen en forma conjunta.

Cuarta. Oportunamente y para concretar los propósitos antes mencionados, las partes establecerán **Actas Complementarias**, específicas para cada proyecto en particular. Dichas Actas deberán ser aprobadas por las autoridades que disponga EL MINISTERIO, a través del área de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, representando a EL MINISTERIO y de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes, representando a la MUNICIPALIDAD.

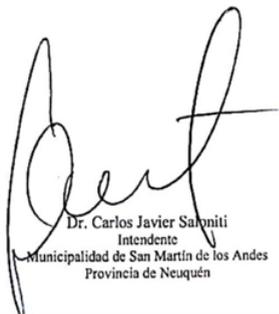
Quinta. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Sexta. Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio pertenecen a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberá hacer explícita esta participación.

Octava. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 60 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Dicho aviso no afectará a las acciones que en ese momento estén pendientes y/o en curso, y que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

Noveno. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los días del mes de Enero de 2021.-



Dr. Carlos Javier Sarruti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén



Marcelo Daniel Colonna
Ministro de las Culturas
Provincia del Neuquén

ORDENANZA N° 13.107/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 703/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acta de Intención y Colaboración* entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, el Parque Nacional Lanín y el Sr. Santiago Cariac, que forma parte de la presente como **Anexo I**, cuyo objeto es el emplazamiento de la escultura ganadora del Concurso *“Pañuelo de la Memoria”*, en el jardín contiguo al Centro de Visitantes y Museo del Parque Nacional Lanín de esta Ciudad; y que fuera protocolizada mediante *Decreto n° 155/2021.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.107/21

Acta de intención y colaboración

En San Martín de los Andes, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Dr. CARLOS JAVIER DARIO SALONITI, titular del DNI N° 25.043.634, en su carácter de Intendente del Municipio de San Martín de los Andes de la Provincia del Neuquén, con domicilio legal en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, en adelante “EL MUNICIPIO”, por una parte; el PARQUE NACIONAL LANÍN, representada en este acto por el Gpque. SALVADOR VELLIDO, DNI N° 13.031.151, en su carácter de Intendente del Parque Nacional Lanín, con domicilio legal en la calle Perito Moreno 1006, de la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, en adelante “EL PARQUE”, por otra parte; y, el Sr. Santiago Cariac, DNI N° 21.979.644, con domicilio en Nonthué 160 Villa Paur, San Martín de los Andes, Neuquén, en adelante “EL AUTOR”, por otra parte; se conviene en celebrar el presente acta de intención y colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: El presente tiene por objeto realizar las acciones tendientes a facilitar el emplazamiento de la obra que resultara ganadora del concurso público denominado “Pañuelo de la Memoria”, según la Convocatoria abierta “Pañuelo de la memoria” – Concurso de diseño y realización de escultura”, realizada en el marco de la Ley 25.633 con el objeto de consolidar la memoria colectiva de la sociedad en relación al proceso iniciado el 24 de marzo del año 1976 y auspiciando la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos. El mencionado evento, cuya tramitación y resultado final obra en el Expte. Municipal 05000-324/19, culminó con “EL AUTOR” como ganador del mismo.-----

SEGUNDA: La presente acta quedará sometida a la ratificación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN), mediante Resolución de su H.D.-----

TERCERA: Conforme al devenir del trámite del Expte. referido en la CLAUSULA PRIMERA, se han generado una serie de posturas encontradas respecto a la ubicación definitiva de dicha obra, manteniéndose dicha situación de incertidumbre hasta la fecha.-----

CUARTA: Con el objetivo de acercar una solución a la problemática planteada en el punto anterior, “EL PARQUE” ofrece, “EL MUNICIPIO” acepta y “EL AUTOR” convalida, un emplazamiento en el jardín contiguo al “Centro de Visitantes y Museo del Parque Nacional Lanín”, sito en Emilio Frei 749, a los efectos de la colocación de la obra en cuestión.-----

QUINTA: “EL PARQUE” costeará los gastos de materiales que resulten necesarios para el emplazamiento de la obra en el lugar ofrecido, y “EL MUNICIPIO” aportará la mano de obra.---

QUINTA: "EL PARQUE" costeará los gastos de materiales que resulten necesarios para el emplazamiento de la obra en el lugar ofrecido, y "EL MUNICIPIO" aportará la mano de obra.---

SEXTA: "EL PARQUE" en su rol de propietario del predio, y "EL MUNICIPIO" en su rol de propietario de la obra y ejecutor de los trabajos de emplazamiento, realizarán conjuntamente la presentación de la documentación técnica pertinente referida al emplazamiento de la obra.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la IV Circ. Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Pcia. del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando domicilios especiales y legales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, en los arriba mencionados.-----

De conformidad con las SIETE (6) cláusulas precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 15 días del mes de enero de 2021.-----



Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín

ORDENANZA N° 13.108/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 704/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Universidad de Flores, el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 63/21* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.108/21

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE FLORES**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 14 días del mes de diciembre de 2020 entre la UNIVERSIDAD DE FLORES, representada en este acto por su Rectora Arq. Ruth G. Fische DNI N° 13.881.555 con domicilio especial en la calle Rivadavia 5741, C.A.B.A., en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y por la otra la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en Juan Manuel de Rosas, esq. Grl. Roca de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Carlos Saloniti, con D.N.I. 25.043.634, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, para implementar según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta:

- a) proyectos de carácter académico, científico, y cultural para beneficio de la comunidad de ambas instituciones intervinientes.
- b) emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos.

SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

TERCERA: El presente Convenio Marco no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. Tanto LA UNIVERSIDAD como "LA MUNICIPALIDAD.", podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

CUARTA: Los Convenios Específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de promoción y distribución de resultados para atender los gastos, en caso que los hubiere.

QUINTA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula PRIMERA será programada

en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello queda aclarado que las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

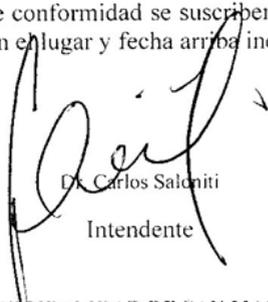
SEXTA: A efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un Coordinador, que entre otras tareas, prepararán oportunamente los anexos al presente convenio y de ser necesario, serán asistidos por especialistas de las partes en la materia específica de cada proyecto involucrado.

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento, por iguales períodos, salvo decisión en contrario de alguna de las partes. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

OCTAVA: Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo.

NOVENA: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, aceptando las partes someterse subsidiariamente a los Tribunales Ordinarios de La Provincia de Neuquen, renunciando a cualquier otra jurisdicción que eventualmente pudiera corresponderles.

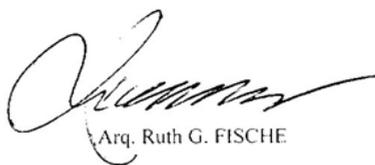
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Carlos Salciniti

Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
DE LOS ANDES



Arq. Ruth G. FISCHÉ

Rectora

UNIVERSIDAD DE FLORES

ORDENANZA N° 13.109/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 705/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 66/21* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.109/21

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** (en adelante la MUNICIPALIDAD), con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas, San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada en este acto por su Sr. Intendente Dr. Carlos Javier Dario Saloniti (DNI 25.043.634), y la **FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA** (en adelante la FUNDACIÓN), con domicilio en la calle Hidalgo 775, 7mo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Presidente Adrián Giacchino (DNI 26.461.769), las partes convienen celebrar el presente convenio de cooperación basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones. Las partes declaran:

- 1- Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, culturales y educativos.
- 2- Que la cooperación mutua sirve a sus respectivos objetivos institucionales, incrementando su capacidad de desarrollo.
- 3- Que este intercambio produce un incremento de su capacidad de servicios a la comunidad de la que forman parte.
- 4- Que se reconocen mutuamente como personas jurídicas capaces para la celebrar el presente convenio, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones que

tengan por objeto promover todo tipo de actividad científica, cultural, educativa y/o de gestión y conservación del patrimonio natural y cultural de la región.

Segunda. Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo en aspectos científicos y técnicos, tanto con medios materiales (instalaciones, logística y equipamiento) como con recursos humanos (investigadores, técnicos, pasantes y voluntarios), dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.

Tercera. Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades de temática común y de bien público que realicen en forma conjunta.



Dr. Carlos Javier Darío Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén



Martín Gracchino
Presidente
Fundación de Historia Natural
Félix de Azara

ORDENANZA N° 13.110/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 706/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el **Acta de Recepción Definitiva** de la obra **“Nexo Cloacal de Chacra 32”**, la que forma parte de la presente como **Anexo I**, y que fuera protocolizada mediante **Decreto nº 146/2021.-**
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.110/21



Organismo
de Control Municipal

Juzgado de Paz Quirós S.N.
Tel. (2973) 429574
San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina

www.sanmartinde losandes.gov.ar

RECEPCIÓN DE LA OBRA NEXO CLOACAL DE CHACRA 32

En la Ciudad de San Martín de los Andes a los 16 días del mes de Septiembre de 2020, se reúnen: El Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI 25.043.634, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas -en adelante el **CONCEDENTE**-; el Ing. Roberto Arcagni, DNI 10.621.654, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. de San Martín de los Andes, con domicilio en Mariano Moreno 487 de la Ciudad de San Martín de los Andes -en adelante el **CONCESIONARIO**-; el Sr. Guillermo Enrique Caruso, DNI 20.313.667, en su carácter de Delegado Zona Sur del Instituto Provincial de la Vivienda y

Urbanismo (IPVU/ADUS), con domicilio en Villegas 1331 de la Ciudad de San Martín de los Andes -en adelante el **CONTRATANTE**- y el Ing. Guillermo Romeo, DNI 22.943.579, en su carácter de Representante Técnico de la Empresa Constructora Limay S.A., con domicilio en Tucumán 71 Piso 13 Dpto. E de la Ciudad de Neuquén Capital, -en adelante la **CONTRATISTA**- y en conjunto denominados las **PARTES**, convienen en celebrar la presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA y Transferencia al dominio municipal y a la Concesión de los servicios de agua y saneamiento de la obra "NEXO CLOACAL CHACRA 32" (Expte. OCM. 05003-11/2017) según las siguientes cláusulas:

Primera: El IPVUN / ADUS cede y transfiere gratuitamente a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta el dominio, uso y administración de la obra "Nexo cloacal Chacra 32" que se incorpora a la Concesión de los servicios de agua y saneamiento a cargo del CONCESIONARIO.

Segunda: La obra está operativa desde el 4 de Enero de 2018 manifestando el CONCESIONARIO que ha asumido la operación y mantenimiento desde esa fecha sin que se hayan observado inconvenientes en su funcionamiento. Ante esta circunstancia y el tiempo transcurrido se acuerda que no se establece plazo de garantía por lo que la Recepción de la obra es DEFINITIVA.

Tercera: El CONCESIONARIO realizó la Inspección Técnica con las pruebas hidráulicas y controles de nivelación que resultaron aprobados al igual que las conexiones al sistema existente y las bocas de registro de todo el trazado dejando constancia de la aceptación del Planc Conforme a Obra elaborado por el CONSTRUCTOR.



Organismo
de Control Municipal

Juzes de Paz Quiroga S/N
Tel. (2972) 429374
San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina

www.sanmartindelosandes.gov.ar

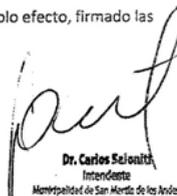
Cuarta: El CONCESIONARIO deja constancia que de ocurrir una eventual contingencia en el tramo comprendido entre las BR14 y BR18, donde la cañería se ubica con una tapada mayor a 3,50m, deberá afrontarse con recursos específicos aportados por el CONCEDENTE.

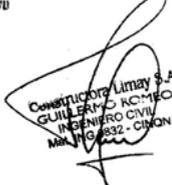
Quinta: De producirse la eventual contingencia indicada en la cláusula CUARTA, el CONCESIONARIO deberá presentar ante el OCM las tareas cuantificadas conforme a un Plan de Trabajos de Contingencias para su aprobación.

Sin más, se rubrican cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmado las partes al pie de la presente.


Ing Roberto A. Arcagni
PRESIDENTE
COOP AGUA POTABLE
Nº CUIT 71-10621654-2


GUILLERMO CARUSO
ZONA SUR
ADUS - IPVU


Dr. Carlos Selowitz
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


CONSTRUCTORA LIMAY S.A.
GUILLERMO ROMEO
INGENIERO CIVIL
Nº CUIT 832 - CUCUN

ORDENANZA N° 13.111/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 707/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio Específico suscripto con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, para la ejecución de la Obra “Programa de Intervenciones Urbanas de Bolsillo “Mi Plaza, Mi Barrio”, el que parte de la presente como **Anexo I** y que fuera protocolizado mediante **Decreto N° 122/2021.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.111/21

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE BOLSILLO “MI PLAZA, MI BARRIO”” – MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

PLAN “ARGENTINA HACE - I”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2020, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de San Martín de los Andes de la Provincia de Neuquén, en adelante “**MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Señor Intendente Carlos Javier Darío SALONITI (D.N.I. N° 25.043.634), con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Roca y J. M. Rosas N° s/n de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN “ARGENTINA HACE - I”**, en adelante “**EL CONVENIO**”, para la ejecución de la obra “Programa de Intervenciones Urbanas de Bolsillo “Mi Plaza, Mi Barrio”” en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante “**LA OBRA**”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN “ARGENTINA HACE”** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional,

mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con posterioridad, se dictó la Resolución RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020, a través de la cual se modificó la denominación del PLAN “ARGENTINA HACE” por PLAN “ARGENTINA HACE – I”.

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al **PLAN “ARGENTINA HACE I”** tanto en lo tocante a la “Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos” y así como también en lo relativo a la “Modalidad de Pago y Transferencia”.

Que con fecha 8 de Septiembre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de San Martín de los Andes de la Provincia de Neuquén, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del **PLAN “ARGENTINA HACE - I”**.

Que en ese orden de ideas “LA MUNICIPALIDAD” elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén.

Que, a tales fines, “LA MUNICIPALIDAD” solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra “Programa de Intervenciones Urbanas de Bolsillo “Mi Plaza, Mi Barrio””.

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de “LA OBRA”, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por “LA MUNICIPALIDAD”, “LA SECRETARÍA”, considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de “LA OBRA”.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18-APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: “EL CONVENIO” tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de “EL MINISTERIO” a “LA MUNICIPALIDAD”, para la ejecución de “LA OBRA” “Programa de Intervenciones Urbanas de Bolsillo “Mi Plaza, Mi Barrio””, cuyo proyecto y presupuesto forma parte integrante del presente como ANEXO I, los cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N°128.941 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-65118884-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2020-65746903- -APN-SOP#MOP.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de “LA OBRA” de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN “ARGENTINA HACE - I” y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

TERCERA: El monto total de “LA OBRA”, asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$14.050.649,73), respecto del cual “EL MINISTERIO”, a través de “LA SECRETARÍA”, y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 –Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan

Argentina Hace, Ubicación Geográfica 58 PROVINCIA DE Neuquén, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que “EL MINISTERIO” financiará por “LA OBRA”.

CUARTA: El monto comprometido para el financiamiento de “LA OBRA” será transferido por “EL MINISTERIO”, a “LA MUNICIPALIDAD”, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del “CONVENIO”.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso;
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

“LA MUNICIPALIDAD” deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el “PROYECTO” se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción

Definitiva de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, “EL MINISTERIO” podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

QUINTA: El plazo de ejecución de “LA OBRA” será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la constitución del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a iniciar “LA OBRA” dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a “LA MUNICIPALIDAD”, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de “LA OBRA”, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente “CONVENIO”.

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” tendrá a su cargo, en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE - I”, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de “LA OBRA”, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta que “LA OBRA” se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo

previsto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes”, aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

NOVENA: Una vez iniciada la ejecución de “LA OBRA”, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del “CONVENIO”, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de “LA MUNICIPALIDAD” ante “LA SECRETARÍA” conforme la cláusula cuarta. A fin de convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, “LA MUNICIPALIDAD” deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra como así también del Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al ente ejecutor. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

DÉCIMA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente “CONVENIO”, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMO PRIMERA: El “CONVENIO” se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado “LA OBRA”,

acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente “CONVENIO”;

b) Cuando “LA MUNICIPALIDAD” paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a “LA SECRETARÍA” de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por ésta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de “LA MUNICIPALIDAD” sin que los hubieran presentado

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, “LA MUNICIPALIDAD” deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a “LA MUNICIPALIDAD” y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de “LA MUNICIPALIDAD” los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD” la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de “LA OBRA”, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. “LA SECRETARÍA”, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de “LA MUNICIPALIDAD” en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de “LA OBRA” y por todas aquellas por las cuales “LA MUNICIPALIDAD” deba responder.

DÉCIMO QUINTA: “LA SECRETARÍA” podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. “LA MUNICIPALIDAD” no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por “LA SECRETARÍA”, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEXTA: Será obligación de “LA MUNICIPALIDAD” mantener un sistema de información técnica sobre el avance de “LA OBRA” e informarlo mensualmente a “LA SECRETARÍA”. Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a implementar un

sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de “LA OBRA”, si fuera el caso.

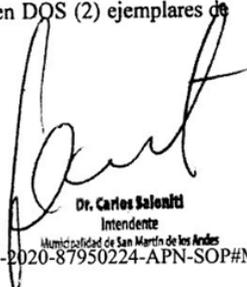
DÉCIMO SÉPTIMA: Toda modificación relativa a “LA OBRA” deberá contar con la no objeción previa por parte de “LA SECRETARÍA”, como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO OCTAVA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente “CONVENIO”, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del “CONVENIO” no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas “PARTES”.

DÉCIMO NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del “CONVENIO”, “LAS PARTES” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
CONVE-2020-87950224-APN-SOP#MOP

ORDENANZA N° 13.112/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 708/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la **Ley Provincial N° 3279**; la que a su vez adhiere a la **Ley Nacional N° 27350**, que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de salud.-

ARTÍCULO 2º.- La presente adhesión se efectúa con reserva de jurisdicción y legislación propia.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a Zona Sanitaria IV y a la Dirección General de Juventud y Modernización Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.113/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 709/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 205/2021**, de fecha 28 de enero de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se valida la contratación directa del Sr. Alejandro Cruz CONCHA MONSALVE, CUIT 20-40613475-0, para el servicio de poda en altura, intervención y retiro de residuos forestales de tres (3) ejemplares de álamos y de un (1) ejemplar de conífera, ubicados en el espacio público de calles Weber y Mariano Moreno, por un monto total de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 01/21

ARTÍCULO 1º.- SU REPUDIO por el femicidio de Guadalupe Curual, acontecido el pasado 23 de febrero de 2021, en la ciudad de Villa La Angostura, contabilizando un total de 49 femicidios en lo que va del presente año, quedando en evidencia los límites que muestra el Estado para combatir en forma efectiva este flagelo.-

ARTÍCULO 2º.- La importancia de adoptar, por parte de los tres poderes del Estado, las medidas necesarias para poner fin a este flagelo, que afecta a las mujeres de nuestro país.-

ARTÍCULO 3º.- Solicitar, al Poder Judicial, que lleve a cabo una profunda reforma con perspectiva de género que proteja a la víctima, garantizando mayor y mejor acceso de las mujeres a la justicia; con una debida diligencia en los procedimientos, mejorando el sistema de protección a las mujeres afectadas por violencia.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Legislativo Nacional, al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, al Poder Ejecutivo y Legislativo de la Provincia del Neuquén, al Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, a la Oficina de Violencia Familiar de San Martín de los Andes, al Poder Ejecutivo Municipal y a la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género, Diversidad y Mediación Comunitaria de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 30/21

ARTÍCULO 1º.- DESIGNANSE las autoridades del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, según la siguiente nómina:

Presidente: Cjal Sergio Winkelman

Vice-Presidente 1º: Cjal María Fernanda González

Vice-Presidente 2º: Cjal Cesar Meza

ARTÍCULO 2º.-Las autoridades designadas en el artículo 1º de la presente durarán en sus funciones hasta la primera sesión del período ordinario 2022.-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 31/21

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE las autoridades de las Comisiones del Concejo Deliberante para el año 2021, de la forma que a continuación se detallan:

Comisión de Decretos Ad Referéndum:

Presidente: Cjal María Laura Da Pieve

Secretario: Cjal Santiago Fernández

Integrantes: Cjal Ana María de las Nieves Aquín; Cjal. Jorge Norberto Zabala;
Cjal. María Fernanda González; Cjal. Sergio Winkelman.

Día y Horario: Lunes 08:30 hs

Comisión de Gobierno:

Presidente: Cjal Martín Rodríguez

Secretario: Cjal Ana María de las Nieves Aquín

Integrantes: Cjal. Santiago Fernández; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal. Eliana Rivera; Cjal. María de las Mercedes Tulian.

Día y Horario: Lunes 09:30 hs

Comisión de Economía y Hacienda:

Presidente: Cjal Santiago Fernández

Secretario: Cjal Sergio Winkelman

Integrantes: Cjal. Jorge Norberto Zabala; Cjal Ana María de las Nieves Aquín;
Cjal María Laura Da Pieve; Cjal. Marcela Valenzuela.

Día y Horario: Lunes 11:00 hs

Comisión de Cultura:

Presidente: Cjal María Fernanda González.

Secretario: Cjal Eliana Rivera

Integrantes: Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Santiago Fernández; Cjal. María de las Mercedes Tulian; Cjal Ana María de las Nieves Aquín.

Día y Horario: Miércoles 12:30 hs

Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano:

Presidente: Cjal Sergio Winkelman

Secretario: Cjal Martín Rodríguez

Integrantes: Cjal. María Laura Da Pieve; Cjal María Fernanda González; Cjal Jorge Norberto Zabala; Cjal Cesar Meza.

Día y Horario: Martes 8:30 hs

Comisión de Obras y Servicios Públicos

Presidente: Cjal María Laura Da Pieve

Secretario: Cjal Santiago Fernández

Integrantes: Cjal Eliana Rivera; Cjal Martín Rodríguez; Cjal María de las Mercedes Tulian; Cjal Ana María de las Nieves Aquín.

Día y Horario: Martes 10:30 hs

Comisión de Tránsito y Transporte

Presidente: Cjal María Laura Da Pieve

Secretario: Cjal Santiago Fernández

Integrantes: Cjal Eliana Rivera; Cjal Martín Rodríguez; Cjal María de las Mercedes Tulian; Cjal Ana María de las Nieves Aquín.

Día y Horario: Martes 11:30hs

Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

Presidente: Cjal Eliana Rivera

Secretario: Cjal María Fernanda González

Integrantes: Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Marcela Valenzuela; Cjal. Cesar Meza; Cjal María de las Mercedes Tulian.

Día y Horario: Miércoles 13:00 hs

Comisión de Deportes:

Presidente: Cjal Cesar Meza

Secretario: Cjal Sergio Winkelman

Integrantes: Cjal. Jorge N. Zabala; Cjal. María Laura Da Pieve; Cjal Marcela Valenzuela; Cjal. Martín Rodriguez.

Día y Horario: Miércoles 11:00 hs

Comisión de Turismo

Presidente: Cjal Ana María de las Nieves Aquín.

Secretario: Cjal María Fernanda González

Integrantes: Cjal María de las Mercedes Tulian; Cjal Santiago Fernández; Cjal Sergio Winkelman; Cjal Eliana Rivera.

Día y Horario: Miércoles 12:00 hs

Comisión de RSU:

Presidente: Cjal Jorge N. Zabala

Secretario: Cjal María Fernanda González

Integrantes: Cjal Cesar Meza; Cjal Marcela Valenzuela; Cjal Sergio Winkelman; Cjal Eliana Rivera.

Día y Horario: Miércoles 13:00 hs.

Comisión de Vivienda y Hábitat:

Presidente: Cjal Martín Rodriguez

Secretario: Cjal Cesar Meza

Integrantes: Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Jorge N. Zabala; Cjal. Eliana Rivera.

Día y Horario: Viernes 11:00 hs.

Comisión Paritaria Permanente:

Integrantes: Cjal. Sergio Winkelman; Cjal. Santiago Fernández; Cjal Ana María de las Nieves Aquín; Cjal. María Laura Da Pieve.

Día y Hora: viernes 09:00 hs

Comisión de Educación:

Presidente: Cjal María de las Mercedes Tulian

Secretario: Cjal Santiago Fernández

Integrantes: Cjal. Jorge N. Zabala; Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. María Laura Da Pieve; Cjal. Eliana Rivera.

Día y Horario: Viernes 11:00 hs

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE quórum para el funcionamiento de la Comisiones del Concejo Deliberante, en 4 concejales, debiendo al menos uno de ellos ser autoridad de la comisión respectiva.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE los representantes del Concejo Deliberante ante las comisiones especiales según lo siguiente:

Comisión de Seguimiento y Monitoreo Ciudadano Ad hoc del plan de cierre, clausura y post clausura del ex vertedero (s/Ordenanza 12714/19): Cjal Martín Rodríguez; Cjal. María Fernanda González; Cjal Cesar Meza; Cjal Jorge N. Zabala; Cjal Sergio Winkelman; Cjal Eliana Rivera.

Consejo Municipal de la Niñez, Adolescencia y Familia (s/Ordenanza 3457/00): Cjal María Fernanda González; Cjal Eliana Rivera.

Ente Sanmartinense de Turismo (EN.SA.TUR.) (s/ Ordenanza 2168/96): Cjal Ana María de las Nieves Aquín; Cjal María Fernanda González.

Consejo Asesor Instituto de la Vivienda y Hábitat (s/Ordenanza 9487/12): Un concejal por cada bloque: Cjal Martín Rodríguez; Cjal Jorge N. Zabala; Cjal Sergio Winkelman

Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana (s/Ordenanza 11075/16): Un concejal por cada bloque: Cjal. Cesar Meza; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal. Marcela Valenzuela.

Consejo Municipal de la Persona con Discapacidad (s/Ordenanza 8402/09): Cjal Ana María de las Nieves Aquín; (titular), Cjal Marcela Valenzuela (suplente).

Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo: Cjal Eliana Rivera (Titular) Cjal Martín Rodríguez (Suplente).-

Consejo Local de Género (s/Ordenanza 9927/13): Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Marcela Valenzuela, Cjal María de las Mercedes Tulian.-

Consejo de Planificación Estratégica (s/ Ordenanza 8939/10): Un concejal por cada

bloque: Cjal Santiago Fernández; Cjal. Eliana Rivera; Cjal. Ana María de las Nieves Aquín.-

Comisión Mesa Intercultural (s/ Ordenanza 10150/14): Un concejal por cada bloque: Cjal. Eliana Rivera; Cjal. María Fernanda González; Cjal. Cesar Meza. Horario: Viernes 09:00 hs.

Consejo Municipal de Adultos Mayores (s/ Ordenanza 10288/14): Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal Ana María de las Nieves Aquín.

Comisión Municipal de Transito y Transporte (s/Ordenanza 2531/97, ampliada por Orza 11.256/17 Emergencia Vial): Un concejal por cada bloque: Cjal María Laura Da Pieve; Cjal María Fernanda González; Cjal María de las Mercedes Tulian.

Comisión Interinstitucional para el abordaje Integral del Cerro Chapelco (s/Ordenanza N° 5583/04):

Un concejal por cada bloque: Cjal. Sergio Winkelman; Cjal. Ana María de las Nieves Aquín; Cjal. María Fernanda González.

Comisión Permanente para la Transición Energética de San Martín de los Andes –TESMA (s/Ordenanza N° 11.767/18): Cjal Martín Rodríguez (titular); Cjal Eliana Rivera (suplente)

ARTÍCULO 4º - Las autoridades e integrantes designados en el artículo 1º y 2º de la presente tendrán una vigencia hasta la primera sesión del período ordinario 2022.-

ARTÍCULO 5º -Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 32/21

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a los miembros de la **Sala Investigadora** del Concejo Deliberante de acuerdo a la siguiente nómina:

- Cjal. Mercedes Tulian
- Cjal. Jorge Zabala
- Cjal. Fernanda González
- Cjal. Marcela Valenzuela
- Cjal. Eliana Rivera

ARTÍCULO 2º - DESÍGNASE a los miembros de la **Sala Juzgadora** del Concejo Deliberante de acuerdo a la siguiente nómina:

- Cjal. Sergio Winkelman
- Cjal. Santiago Fernández
- Cjal. Cesar Meza
- Cjal. María Laura Da Pieve
- Cjal. Martín Rodríguez

- Cjal. Ana María Aquín

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 33/21

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante durante la primera mitad del Periodo Ordinario 2021, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
04	08	06	03	01
11	15	13	10	---
18	29	20	24	----

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias del año 2021 a partir de las 09:00 hrs. Las mismas serán sin presencia de público, en virtud de la situación de emergencia sanitaria por el virus COVID 19.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de la Labor Legislativa del Concejo Deliberante a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 34/21

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 93/2021*, dictado *Ad Referendum* del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE de la presente a Camuzzi Gas del Sur S.A.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 35/21

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, *el Decreto DEM N° 116/21*, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sesión Ordinaria N° 2

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 04 DE MARZO 2021**

ORDENANZA N° 13.114/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 711/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los *Decretos DEM N° 530/2021*,

531/2021 y 529/2021, dictados *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.114/21

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-107/2021	530/2021	Luis Pelayo Tripailaf	27.193.875	Pesos veinte mil (\$20.000.-)	Enero-Febrero-Marzo
05000-108/2021	531/2021	María Azucena Tripailaf	24.986.237	Pesos veinte mil (\$20.000.-)	Enero-Febrero-Marzo
05000-109/2021	529/2021	María Nélide Cayún	11.545.539	Pesos veinte mil (\$20.000.-)	Enero-Febrero-Marzo

ORDENANZA N° 13.115/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 712/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia, que forma parte de la presente como **Anexo I**, cuyo objetivo es fortalecer los Centros de Desarrollo Infantil.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 544/2021**, de fecha 24 de febrero de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable, por la suma de pesos doscientos ochenta mil ochocientos (\$ 280.800,00-), en el marco del Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.115/21

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante “**LA SUBSECRETARÍA**”, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**, representado/a por el/la Sr/a. Carlos Javier Dario SALONITI, DNI N° 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Roca y Rosas, de la Ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, en adelante, “**EL ORGANISMO**” y, en conjunto “**LAS PARTES**”.

CONSIDERANDO:

Que mediante el **DECRETO N° 574/2016** se aprobó el “**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**” con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por **RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016** se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los **LINEAMIENTOS GENERALES** para la ejecución del referido **PLAN NACIONAL** delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los **LINEAMIENTOS GENERALES** del “**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**” “**LA SUBSECRETARÍA**” tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado **PLAN NACIONAL**.

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** renovar la adhesión al **PLAN NACIONAL** conforme los términos del “Proyecto para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil”, en adelante “**EL PROYECTO**” que se encuentra incorporado en el Anexo “A”, parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para **EL FORTALECIMIENTO** del Centro de Desarrollo Infantil que se detalla en el ANEXO “A” (IF-2020-10106540-APN-SSPIN#SENAF) que integra **EL PROYECTO** (IF-2016-00692737-APN-CPYACDIC#SENAF).

SEGUNDA: EL ORGANISMO garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil detallado en el ANEXO A de **EL PROYECTO**, continuarán brindando atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad, en el marco del “**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**” aprobado por Decreto 574/2016 y **LINEAMIENTOS GENERALES** establecidos en la Resolución-2018-82-APN-SENAF#MSYDS y sus modificatorias.

TERCERA: A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO** y respecto de cada uno del Centro de Desarrollo Infantil citado en su ANEXO A, **LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable **SUBSIDIOS MENSUALES** que se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES

4.1 TRANSFERENCIAS

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$280.800.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1. El primer periodo semestral se calculará a partir del primer día del mes siguiente a la suscripción y protocolización del Convenio.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

4.2 RENDICIONES

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar, por cada Centro de Desarrollo Infantil de los detallados en el ANEXO A de **EL PROYECTO**:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Tal información podrá ser presentada en un único documento, en la medida que en la nómina de niños/as, se detalle con precisión a qué CDI corresponde cada niño/a asistente.

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

Asimismo, los Organismos Gubernamentales podrán presentar, como documentación respaldatoria, la constancia de transferencia efectuada a cada Centro de Desarrollo Infantil acreditando de este modo la efectiva aplicación de los fondos.

4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO**.

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliera con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciera dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARIA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARIA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los **LINEAMIENTOS GENERALES** establecidos por Resolución-2018-82-APN-SENAF#MSYDS y sus modificatorias.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) EL ORGANISMO deberá:

- 1) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil de los citados en el ANEXO A de **EL PROYECTO** la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**.
- 2) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarca en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los **LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL**.
- 3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- 4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995
- 5) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes a cada Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral de cada Espacio.
- 6) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

B) LA SECRETARÍA deberá:

- 1) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidios Mensuales).
- 2) A través de **LA SUBSECRETARIA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARIA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad. -

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo A, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS

EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** del **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, la **AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, o la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

LA SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del **PLAN**

OCTAVA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución de **EL PROYECTO** identificado como ANEXO A.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de CUATRO [4] periodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

DÉCIMO PRIMERA: LA SECRETARÍA podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **“LAS PARTES”** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMO SEGUNDA: Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), del Centro de Desarrollo Infantil detallado en el ANEXO A, de **EL PROYECTO** plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

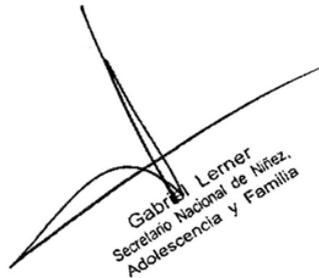
DÉCIMO TERCERA: “LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación

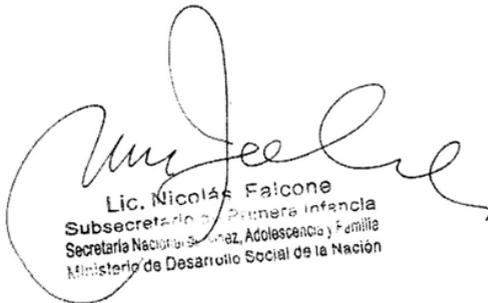
En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 22 del mes de agosto del año 2020.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Gabriela Lerner
Secretaria Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ORDENANZA N° 13.116/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 713/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, *licencias comerciales a término*, a productores que utilizan las instalaciones de la *Planta de Agro -Alimento de Uso Compartido (PAC) San Martín de los Andes.-*

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que las licencias comerciales *“a término”*, autorizadas por la presente, tendrán vigencia hasta el 15/03/2022.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** de la presente, el propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normativa vigente, para la obtención del Final de Obra.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la

Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Secretaría de Planificación.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente, a los productores que utilizan las instalaciones de la PAC.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.117/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 714/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 547/2020*, de fecha 14 de febrero de 2020, dictado *Ad Referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se incorpora la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) al *Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2020- Asistencia financiera Convenio Provincia*, y destinado al *Fondo Especifico Tarifa Transporte Público*, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.118/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 715/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 496/2021*, de fecha 12 de febrero de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta la suma de pesos doscientos noventa y siete mil doscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 297.292,60.-), donada por la empresa *Pan American Energy S.L, Sucursal Argentina*; para la compra de equipamiento informático para la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.119/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 716/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la *Cuenta General del Ejercicio 2019*, teniendo en cuenta las observaciones y reservas contenidas en el *Dictamen n° 382/2020* de la *Contraloría Municipal* y sujeto a las que pudieren surgir del análisis sobre la cuenta de referencia, mediante Acuerdo del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.120/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 717/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la subdivisión del Lote 10, Manzana 93, del Loteo Kaleuche, nomenclatura catastral 15-21-089-7666-0000, en (2) dos parcelas, con una superficie de 605,64 m² y 679,56 m², respectivamente, ajustable según mensura definitiva.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, para los lotes resultantes de la presente subdivisión, los indicadores establecidos por la *Ordenanza N° 6.561/05 "Indicadores urbanísticos Loteo Kaleuche"*.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.121/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 718/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Cabañas de Alquiler Turístico (5U)”, localizado en Lote 4, Manzana B, nomenclatura catastral 15-21-053-1007-0000, propiedad María Cristina Sampietro, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente; en los términos del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.121/21

San Martín de los Andes, de de 2.021

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 140/18 caratulado “Cabañas de Alquiler Turístico (5u.)”, propiedad de María Cristina Sampietro, localizado en el Lote 4, Manzana B, Nomenclatura Catastral 15-21-053-1007-0000, en el cual se presenta el Informe de Impacto Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

CONSIDERANDO:

- Que, a fojas 35 a 38, consta la copia de la escritura de la propiedad.
- Que, a fojas 67 obra la calificación de impacto ambiental.
- Que, a fojas 79 obran los términos de referencia.
- Que, a fojas 85 obra el Informe de Impacto Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.
- Que, a fojas 145 a 152 obra la ampliación al Informe de Impacto Ambiental.
- Que, a fojas 153 la Cooperativa de Agua Potable otorga la Factibilidad de Conexión a la Red Cloacal, condicionando la misma a la ejecución de una obra de extensión de la red.
- Que, a fojas 155 consta el Estudio de Agrimensura, elaborado por el Agrim. Agustín Rentería.
- Que, a fojas 157 a 158 consta el Informe Técnico del Organismo de Control Municipal, donde informa que aprueba la Factibilidad otorgada por la Cooperativa de Agua Potable, y establece que corresponde al Proponente presentar, para su aprobación, el Proyecto Ejecutivo para la extensión de la red cloacal.
- Que, a foja 160, se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1584/94 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* obra a Fojas Nº 91, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* obra a Fojas 104 a 114 la calificación y regionalización de los impactos ambientales de las actividades y los efectos del proyecto, dentro del INFA elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.
- c) *Plan de Gestión Ambiental:* obra a fojas Nº 114 a 121, dentro del INFA elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.
- d) *Plan de Monitoreo Ambiental: obra a fojas Nº 121 a 123,* dentro del INFA elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.
- e) *Consideraciones particulares y conclusión:* obran a fojas Nº 124 las consideraciones particulares, inclusive cronograma detallado de trabajo, a fojas 127, dentro del INFA elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.
- f) *Ampliación:* obran a fojas 145 a 152 las ampliaciones al Informe de Impacto Ambiental elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º-DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Cabañas de Alquiler Turístico (5u.)”, propiedad de María Cristina Sampietro, localizado en el Lote 4, Manzana B, Nomenclatura Catastral 15-21-053-1007-0000, en el cual se presenta el Informe de Impacto Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

Artículo 2°- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-140/18, donde consta el Informe de Impacto Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N° 1 Manejo del Suelo

Tipo de Medida: Preventiva y Mitigatoria.

Prioridad: Alta

Etapas: Constructiva

Responsables: Empresa constructora/ Propietario

Contralor: La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes

Acciones del proyecto principalmente involucradas:

- Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general.
- Generación de Residuos de obra y RSU del personal.

Medidas del PGA

- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio. No se prevé mayores movimientos de suelo dado que el proyecto se adapta al corte de terreno existente en la actualidad.
 - Los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno, procurando no afectar la circulación vehicular o peatonal de la calle Vieiro.
 - Se sugiere como horario de trabajo de 9 a 13 y de 15 a 20 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche
 - El ingreso y salida de camiones desde el interior del terreno a la calle se hará con extrema precaución, señalizando el ingreso y egreso.
 - Con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar en el terreno, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo e implantaciones para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas.
-

Medida N° 2 Manejo de la vegetación

Tipo de Medida: Compensatoria y Mitigatoria.

Prioridad: Alta

Etapas: Constructiva y operativa

Responsables: Empresa constructora/ Propietario

Contralor: La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes

Acciones del proyecto principalmente involucradas:

- Forestación y parquización interna
- Parquización de espacios públicos.

Medidas del PGA

- Se parquizarán los canteros espacios comunes internos del complejo con canteros y plantación de arbolado urbano, de acuerdo a lo aconsejado por la Ordenanza N° 371/89 y en relación a los ejemplares extraídos.
-

Medida N° 3 Manejo de Residuos

Tipo de Medida: Preventiva y Mitigatoria.

Prioridad: Muy Alta

Etapas: Constructiva y operativa

Responsables: Empresa constructora/ Propietario/ Locatarios/ Municipalidad de San Martín de los Andes

Contralor: La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes

Acciones del proyecto principalmente involucradas:

- Generación de Residuos de obra y RSU del personal
- Generación de RSU con el complejo en funcionamiento

Medidas del PGA

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote.
- Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- No exponer los residuos **sólidos** a la acción del viento, evitando su dispersión, en especial por la cercanía del lago.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas en el obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- La limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se realizará en un sector específico, el que deberá ser reemplazado al finalizar las obras.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (pañños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- Con el complejo en funcionamiento, se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3069/99 sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables. Tomando de base una producción de 1 kg por habitante por día en viviendas permanente da una generación de 25 kg/día para todo el complejo, por lo que representa un volumen de 0.05 m³. El rango de valores del Peso volumétrico se encuentra entre 131 a 481 kg/m³, siendo el valor típico: 291 kg/m³, según lo establecido por la bibliografía: "Gestión Integral de los Residuos Sólidos"- Tchobanoglous G. et al. Mc Graw Hill, 1993.(Estudio de Calidad de los Residuos Sólidos del Área Metropolitana de Buenos Aires-2011 FIUBA-CEAMSE). **Se dispondrá un contenedor de 2 m³ para tener capacidad de almacenamiento en caso de contingencias con la recolección como también deberá ser adecuado a la recolección diferenciada que hoy funciona bajo el programa SIRVE de la municipalidad.**

Medida N° 4 Control de escorrentías

Tipo de Medida: Preventiva y Mitigatoria.

Prioridad: Media

Etapas: Constructiva y operativa

Responsables: Empresa constructora/ Propietario

Contralor: Municipalidad de San Martín de los Andes

Acciones del proyecto principalmente involucradas:

- Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general.
- Parquización

Medidas del PGA

- De acuerdo a la Orza. N° 3632/00 sobre Conexiones a la Red, se deberá derivar obligatoriamente estos líquidos recolectados en los techos y patios internos a la calzada, mediante cañería de 110mm de diámetro mínimo a cordón cuneta o zanja ó mediante desagote directo en retiro de frente que tenga escurrimiento libre a la vereda.
- Se coleccionará mediante canaletas parte del agua acumulada en los techos y se sumarán áreas de infiltración (zanjas filtrantes) alrededor del complejo que se diseñarán con el fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ de las aguas pluviales.
- El resto de las aguas serán de libre escurrimiento.
- Se desarrollará el tratamiento de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto:
 - Evitando la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación,
 - Interviniendo preferentemente con plantas nativas o suelo grava, permitiendo una apariencia natural en zonas de infiltración.

Se pueden ver el detalle de manejo de pluviales en el Anexo Planos, Detalle Pluviales, y se detalla a continuación medidas específicas a tener en cuenta para las áreas de infiltración, teniendo en consideración técnicas recomendadas en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (Decreto N° 747/11):

Zanjas drenantes:

- Se realizarán zanjas de infiltración en la caída de los techos y también canchales que permitan la biorretención de las aguas generadas por escurrimiento.
- Son zanjas con fondo drenante de piedras recubiertas con una malla geotextil que intercepta, retiene, filtra y conduce las aguas de escorrentías.

Revegetación y canchales:

- Para los sectores exteriores impermeabilizados se deberá favorecer la infiltración de las aguas de lluvia con la revegetación de las áreas no construidas (encespado, canchales, arbolado). En caso de ubicar estacionamientos externos se utilizará suelo grava.

Medida N° 5 Control de Emisiones y Ruido

Tipo de Medida: Mitigatoria.

Prioridad: Media

Etapas: Constructiva y operativa

Responsables: Empresa constructora

Contralor: La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes

Acciones del proyecto principalmente involucradas:

- Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general
- Mayor presencia humana en el sector

Medidas del PGA

- El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
 - El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá **hacerse a baja velocidad**, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad
 - de accidentes.
 - Revegetar el área afectada libre de construcciones
 - Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.
 - Se deberá mantener las áreas libres de cobertura húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en períodos sin lluvias.
-

Medida N° 6 Seguridad e Higiene

Tipo de Medida: Preventiva.

Prioridad: Alta

Etapas: Constructiva

Responsables: Empresa constructora

Contralor: Municipalidad de San Martín de los Andes y ART

Acciones del proyecto principalmente involucradas:

- Contratación de mano de obra

Medidas del PGA

- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
 - Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
 - Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
 - La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
 - El emprendimiento deberá cumplir con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.
 - Se implementará en el edificio un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa municipal.
 - Se deberá señalar la entrada y salida de camiones durante la etapa de obra.
 - Se deberá proveer de Baños Químicos al personal de obra en el periodo que dure la etapa de obra.
 - Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza N° 1351/93 - Ruidos Molestos.
-

Medida N° 7 Gestión del Paisaje

Tipo de Medida: Preventiva y mitigatoria.

Prioridad: Alta

Etapas: Planificación (proyecto), constructiva, operativa y abandono

Responsables: La empresa constructora y el propietario

Contralor: Municipalidad de San Martín de los Andes

Acciones del proyecto principalmente involucradas:

- Construcción obrador
- Tareas constructivas en general
- Generación de Residuos de obra y RSU del personal
- Cambio de uso del suelo

Medidas del PGA

- Respetar un diseño arquitectónico sensitivo con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio.
- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, color, etc. propuestos deben estar visualmente subordinados al paisaje y tener bajo contraste con este.
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado 3 del PGA.
- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbustivas y arbóreas una vez finalizada la etapa constructiva.
- En caso de utilizarse iluminación nocturna esta debe ser dirigida hacia abajo reduciendo el impacto visual desde la ruta 40 durante la noche y evitando encandilamientos.
- En caso de abandono de la obra se deberá cubrir con media sombra o similar y mantener el cerco a fin de evitar el impacto visual desde la Ruta Nacional 40.

Medida N° 8 Plan de Monitoreo Ambiental

De acuerdo al PGA elaborado, tanto la Municipalidad, desde la inspectoría, como la empresa constructora, deberán seguir un monitoreo periódico a fin de constatar el cumplimiento de las medidas aludidas en el Plan de Manejo Ambiental.

Resumen de Medidas a Verificar, de acuerdo a las etapas de obra:

Etapas Constructiva:

Responsables: Inspecciones Municipales / Constructora / Propietario

Medidas: 1. Control de Medidas de Seguridad e Higiene en obra, de acuerdo a la normativa nacional.

2. Control de emisión de ruidos y polvo.
3. Control de escorrentías de obra, en lavado de materiales y equipos.
4. Manejo de Residuos en Obra: Verificación de correcta disposición de las corrientes de RSU generados.
5. Manejo del suelo: Verificación de muros de contención necesarios.

Etapas Operativa:

Responsables: Inspecciones Municipales / Propietarios

1. Control de Escorrentías superficiales
2. Control de manejo de RSU domiciliarios
3. Control de Plan de Revegetación.
4. Control del final de obra en cuanto a la materialidad de las terminaciones exteriores a fin de cumplimentar con el código de edificación.

Artículo 3º- ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad, cloacas y agua potable y la caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º – APROBAR las medidas hidráulicas inherentes a la conducción del drenaje interno del proyecto, mediante la utilización de zanjas de infiltración y conducción por desagües a acequia, según consta en Plano a fojas 148.

Artículo 5º- DETERMINAR que, para la aprobación de planos, deberá estar aprobado por el Organismo de Control Municipal el Proyecto Ejecutivo para la Extensión de la Red Cloacal.

Artículo 6º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.122/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 719/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Vivienda Unifamiliar y Depósito” localizado en Lote 11- Z1, Chacra 11, nomenclatura catastral 15-21-090-6653-0000, propiedad María Gabriela Ferreira y Luis Adolfo

Castelli, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente; en los términos del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Declaración de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.122/21

San Martín de los Andes, de de 2.021

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El Expediente N° 05000-482/19 sobre el proyecto “*Vivienda Unifamiliar y Depósito*”, propiedad de María Gabriela Ferreyra y Luis Adolfo Castelli, localizado en el Lote 11-Z1, Ch 11, N.C.: 15-21-090-6653-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 37 obra la Declaración de Uso Territorial (DUT) del predio, Que, a fojas 77 a 79 consta la versión definitiva del proyecto Vivienda y Depósito, proyectada por los Arq. Guridi / Beretta,

Que, a fojas 80 a 82 la U.T.G.A emite los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), Que, a fojas 88 a 132, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas, 133 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 134 a 135 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- iii. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- iv. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- g) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 95 a 100, la Descripción General del Proyecto dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- h) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 109 a 115 la Evaluación de Efectos e Impactos dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- i) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* Obra a fojas 116 a 121 el Plan de Mitigación de Impactos, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- j) *Condiciones y recomendaciones:* obran a fojas 122 a 132 los Aspectos Particulares a considerar, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto “*Vivienda Unifamiliar y Depósito*”, propiedad de María Gabriela Ferreyra y Luis Adolfo Castelli, localizado en el Lote 11-Z1, Ch 11, N.C.: 15-21-090-6653-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski, que obra en Expediente N° 05000-482/19, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

- Indicadores Urbanísticos:

DUT Lote	Proyecto	
Área de Implantación	16.840,49 m ²	
Área de Conservación	33.711,2 m ²	
F.O.S Construcción Total	1.166,92 m ²	568,94 m²

F.O.S Espacio Exterior	350,07 m ² *	181,51 m ² * (550,60 m ² x 0.33 coef. ripio)
Superficie del Lote	50.551,69 m ²	

*sujeto a calculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto N°747/11).

- Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

CONCEPTO	SUPERFICIES (m ²)
Vivienda Unifamiliar	221,13
Depósito	347,81
Huella vehicular piedra	327,65*
Acceso vehicular ripio vivienda	123,91*
Acceso vehicular y área maniobras depósito	98,50*

*sujeto a calculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto N°747/11).

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

Teniendo en cuenta todas las variables que rodean al proyecto y ambiente en donde se inserta (relación entre el tamaño del lote y los edificios, lotes linderos, características del suelo, etc.) se concluye que la mejor alternativa de tratamiento para los efluentes pluviales es construir zanjas drenantes perimetrales, almacenamiento de agua de lluvia para uso domestico y el libre escurrimiento del exceso de líquido hacia los drenajes existentes en el lote.

Es importante destacar que las obras comunes de infiltración (zanjas) que serían necesarias para tratar los pluviales representarían un impacto ambiental mucho mayor, debido a la dimensión de los trabajos y el entorno natural. El impacto hidrológico cero se alcanzará dejando que el drenaje natural absorba los pluviales sobrantes generados por el proyecto, antes de afectar lotes linderos.

También se prevé conservar cunetas verdes a la vera de caminos internos para sumar capacidad de infiltración.

Artículo 2°- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 482/19, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N°1 REDUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA A CAMINOS

Esta medida pretende adecuar la superficie afectada por los caminos dentro del lote a un valor mínimo, si es posible menor al FOS de espacios exteriores otorgados en el correspondiente DUT. De esta manera se busca minimizar efectos negativos tales como cambios en las escorrentías naturales, reducción de la permeabilidad del suelo, cambios en el paisaje y cambios en las comunidades animales

Etapas involucradas del proyecto: Planificación.

Responsable: Propietario.

Medida N°2 CONSERVACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL

La importancia de la conservación de la biomasa vegetal ya ha sido analizada y su importancia es muy significativa. En este caso con una superficie tan grande en relación al FOS permitido, la conservación de espacios mayoritarios de áreas verdes está asegurada.

Etapa involucrada del proyecto: Planificación.

Responsable: Propietarios.

Medida N°3 REFORESTACIÓN

A modo de compensación por las acciones de limpieza y desmalezado, se recomienda la reforestación con distintas especies que además pudieran servir de cortavientos.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario.

Medida N°4 USO DE LECHOS NITRIFICANTES

La imposibilidad actual de contar con cloacas en ese sector obliga a la utilización de técnicas de tratamiento de efluentes domiciliarios entre las cuales los lechos nitrificantes son una de las más efectivas.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario.

Medida N°5 PREVENCIÓN DE CAMBIOS EN EL PAISAJE

Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje natural del área deberán ser analizadas y ejecutadas. La utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, arquitectura típica, restricción de desmontes, diseño adecuado de caminos, un F.O.S. bajo y retiros perimetrales altos, son algunas de las medidas que contribuyen a prevenir cambios significativos en el paisaje y factibles de aplicar en este caso.

Etapa involucrada del proyecto: Planificación.

Responsable: Propietario.

Medida N°6 PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS

Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos y a la fauna silvestre por los ruidos molestos propios de una obra. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario/ Contratistas.

Medida N°7 RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA

Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Etapa involucrada del proyecto: Concluida la etapa de Construcción.

Responsable: Propietario / Contratistas.

Medida N°8 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA

El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños autorizados, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación en la zona anegadiza.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Contratistas.

Medida N°9 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios forestales y edilicios.

En la etapa de construcción y de utilización, el propietario dispondrá de extintores clase ABC en cada edificio, además de bombas afectadas al riego, podrán ser utilizadas para el ataque temprano de un eventual foco de incendio.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva / Operativa.

Responsable: Contratistas.

Medida N°10 CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES

Pese a que la pendiente dentro de la parcela no es elevada, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través del abovedado de caminos de acceso y cunetas de escurrimiento.

Por otro lado y atendiendo a la premisa de impacto hidrológico cero que rige para la Vega Plana, se proponen obras de infiltración de pluviales.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario.

Medida N°11 TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE CAMINOS

Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados con el objeto de no compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales, disturbios en la fauna y disminución del riesgo de accidentes.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario / Empresa Constructora.

Medida N°12 SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIO

Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán dispuestos en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación. En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable, dada las características del proyecto.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario / Empresa Constructora.

Artículo 3º- ESTABLECER que el Plano definitivo del proyecto evaluado consta a fojas 77.

Artículo 4º- ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) y la caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5º - ESTABLECER que el Tratamiento de los Efluentes Cloacales del proyecto consta a fojas 123 a 125 y el plano correspondiente a fojas 132.

Artículo 6º-ESTABLECER que en caso de que el tratamiento de aguas pluviales propuesto a fojas 125 a 129 resulte ineficiente o genere inconvenientes a predios linderos, el Propietario deberá rever el mismo.

Artículo 7º- ESTABLECER que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o invalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 8º.-

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9°- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.123/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 720/21 del 17/03/21

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICASE, en todos sus términos, el **Decreto N° 413/2021**, de fecha 3 de febrero de 2021, dictado *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se valida la contratación de la Cooperativa de **Unión de los Andes Patagónicos Limitada**, CUIT N° 30-71644863-7.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 02/21

ARTICULO 1°.- SOLICÍTASE, a la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes – COTESMA, que agilice la instalación de una torre de comunicación, a implantarse en Cordones de Chapelco, a efectos de mejorar la conectividad de la zona, como así también, permitir la utilización de dispositivos de seguridad a víctimas de violencia de género.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Ejecutivo Municipal, que una vez concretada la instalación de la torre, monte con celeridad la radiobase necesaria, que permitirá el correcto funcionamiento de dispositivos de seguridad para los vecinos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese la presente a la COTESMA.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 03/21

ARTICULO 1º.- SOLICÍTASE a la Honorable Legislatura del Neuquén, que evalúe declarar la Emergencia en Violencia de **Género**, en todo el territorio de la Provincia, teniendo en cuenta el actual contexto que atraviesa hoy nuestra sociedad, especialmente las mujeres que sufren de ese flagelo, que en la gran mayoría de los casos terminan en un femicidio.-

ARTÍCULO 2º.- Su acompañamiento, a las medidas anunciadas por el Gobierno Provincial en materia de violencia de género, entendiendo que deberían propender a articular con los diferentes niveles del Estado, la implementación de la *Ley 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales"*.-

ARTICULO 3º.- La necesidad de la descentralización de fondos para el mantenimiento del dispositivo "Casa Refugio", como instancia de tránsito para la atención y albergue de las personas víctimas de violencia de género, en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual, ya sea dispuesto por la justicia o por las equipos técnicos de la Secretaria de Desarrollo Social y Derechos Humanos.-

ARTICULO 4.- Comuníquese la presente a la Honorable Legislatura del Neuquén.-

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 04/21

ARTICULO 1º.- SOLICÍTASE al Gobierno Provincial que llegue a un acuerdo salarial, razonable con los trabajadores de la educación, ante un año sin actualizaciones salariales en que la pérdida del poder adquisitivo de los docentes asciende a más del 40%.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Gobierno Provincial que concrete las asambleas en pos de cubrir los cargos y horas que no tienen docente frente a los estudiantes y garantizar que cada estudiante tenga una vacante en una escuela. Asimismo, y ante la posibilidad cierta de la continuidad virtual de las tareas pedagógicas, garantizar la conectividad y acceso a los dispositivos digitales a todas y todos los estudiantes, que no pueden afrontar un nuevo año en estas condiciones.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese la presente al Gobernador de la Provincia del Neuquén Cr. Omar Gutiérrez.-

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 01/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la **11° Edición de la Maratón "Patagonia Run"**, a realizarse los días 09 y 10 de abril de 2021, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Gabriela Azcárate.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 39/21

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, el día y horario de reunión de las *Comisiones de Cultura, de Deporte, de Residuos Sólidos Urbanos RSU y de Desarrollo Social y Derechos Humanos*, establecido por *Resolución C.D. N° 31/2021*, fijándose de la siguiente forma:

Comisión de Cultura:

Día y Horario: lunes 12:30 hs ()*

Comisión de Deporte

Día y Horario: lunes 12:30 hs ()*

Comisión de RSU:

Día y Horario: Miércoles 12:00 hs. ()*

**semana por medio*

Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

Día y Horario: Martes 12:30 hs

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE, el artículo 1° de la **Resolución C.D. N° 31/2021**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE las autoridades de las Comisiones del Concejo Deliberante para el año 2021, de la forma que a continuación se detallan:

Comisión de Obras y Servicios Públicos y Tránsito y Transporte

Presidente: Cjal María Laura Da Pieve

Secretario: Cjal Santiago Fernández

Integrantes: Cjal Eliana Rivera; Cjal Martín Rodríguez; Cjal María de las Mercedes Tulian; Cjal Ana María de las Nieves Aquín.

Día y Horario: Martes 11:00 hs

Comisión de Vivienda y Hábitat:

Presidente: Cjal Martín Rodríguez

Secretario: Cjal Cesar Meza

Integrantes: Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Jorge N. Zabala; Cjal. Sergio Winkelman; Cjal. Eliana Rivera.

Día y Horario: Viernes 11:00 hs.

ARTÍCULO 3º - SUSTITÚYESE, el artículo 2° de la **Resolución C.D. N° 31/2021**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE quórum para el funcionamiento de las Comisiones del Concejo Deliberante, en 3 concejales, debiendo al menos uno de ellos ser autoridad de la comisión respectiva.-“

ARTÍCULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 40/21

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, el **Decreto DEM N° 533/21**, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 41/21

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 04/21** a celebrarse el 5 de abril de 2021 a las 17 hs., con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-154/20- Departamento Ejecutivo s/ Llamado a Audiencia Pública para tratar el Proyecto de venta, mediante remate público, de cuatro lotes del dominio privado municipal identificados como: Lote D1 (15-20-061-3762), Lote D2 (15-20-061-3661), Lote D3 (15-20-061-3559) y Lote D4 (15-20-061-3658) de la Manzana 34, ubicados en calles Villegas y Cnel. Rohde.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente del Concejo Deliberante: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario: Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante: Cjal. Fernanda Gonzalez

Suplente: Vicepresidente 2° del Concejo Deliberante: Cjal. César Meza

ARTÍCULO 3º.- A fin de determinar el lugar físico para la realización de la presente Audiencia Pública, en concordancia con los protocolos sanitarios vigentes, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. Las personas interesadas en participar presencialmente, deberán inscribirse previamente con **carácter obligatorio**, en planilla que se encontrará a disposición en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 8 de marzo de 2021 y hasta el 26 de marzo de 2021, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 hs.
2. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes, estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante y en la página web del Concejo Deliberante**, a partir del 8 de marzo de 2021 y hasta el 05 de abril de 2021, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 hs.
3. Una vez cerrado el plazo de inscripción, desde la Coordinación Administrativa de la Audiencia, se emitirán las correspondientes acreditaciones a las personas inscriptas a fin de confirmar su participación.
4. El lugar de realización de la presente Audiencia, así como el protocolo sanitario será determinado por Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante, con anterioridad y comunicado fehacientemente a las personas inscriptas.

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat
 - A la Secretaría de Economía y Hacienda
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D. Nº 41/21

Disponible en:

<http://concejodeliberante.sanmartindelosandes.gov.ar/wp-content/uploads/2021/03/ANEXO-Audiencia-Publica-pliego-Remate-de-Tierras.pdf>

Sesión Ordinaria N° 3

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 11 DE MARZO 2021

ORDENANZA N° 13.124/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 733/21 del 19/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 602/2021**, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se incorpora la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00.-) al *Presupuesto de Recursos y Egresos del año 2021* y se abona a la firma Expreso Colonia S.A, CUIT 30-71035756-7, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.125/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 734/21 del 19/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 543/21*, de fecha 24 de febrero de 2021, dictado *Ad Referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se valida la contratación directa de la Sra. Mabel Beatriz GARIBOTTI, CUIT 30-71156184-2 por el servicio de alquiler de máquina pala cargadora, marca Caterpillar; por el período 01 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, por un monto de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-)

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 515/21*, de fecha 22 de febrero de 2021, dictado *Ad Referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se valida la contratación directa de la firma HORMIGOMAX S.A., CUIT 30-71430027-6 por el servicio de alquiler de motoniveladora; por el período 01 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, por un monto de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000.-)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.126/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 735/21 del 19/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, el *Convenio de Uso* suscripto con la Sra. Beatriz Tripailaf, DNI 25.500.184, para el uso del Puesto de Promoción Cultural para la venta y promoción de productos artesanales mapuches, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, protocolizado mediante **Decreto n° 150/2021.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.126/21

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, domiciliada en Gral. Roca y J. M. Rosas de esta ciudad y representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, D.N.I. Nº 25.043.364, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, por una parte; y la Señora Beatriz Tripailaf, D.N.I. Nº 25.500.184, en adelante denominada la USUARIA, conviene en celebrar el presente CONVENIO DE USO, sujeto a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO: La MUNICIPALIDAD cede en uso a la USUARIA el local de su propiedad denominado Puesto de Promoción Cultural, ubicado en calle Capitán Drury 743 de esta ciudad, el cual es recibido de conformidad por la USUARIA, quien manifiesta que lo ha revisado debidamente y que todo su mobiliario e instalaciones se encuentran en perfecto estado de uso y conservación. El local consta de las siguientes características e instalaciones, a saber: Glorieta de 6.95 m2 cubierta, estructura cerrada en madera con techo de tejuelas del mismo material.

SEGUNDA. OBJETO: La USUARIA destinará el local a la venta de artesanías en telar y madera de origen mapuche. La USUARIA no podrá variar el objeto al cual está destinado el local o agregar otros no contemplados en esta cláusula, sin contar para ello con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad, otorgada por vía de la autoridad de aplicación, que para el caso será la Secretaría de Cultura. El cambio de objeto o la inclusión de otros no contemplados sin autorización previa configuran causal de rescisión anticipada de la concesión de uso, a criterio de la autoridad de aplicación.

TERCERA. PLAZO: El presente contrato tiene una vigencia de 90 días, contados desde la fecha de la firma, por lo cual vence el día 19 del mes de abril del año dos mil veintiuno, sin que sea necesaria notificación o preaviso alguno. La USUARIA deberá restituir a la MUNICIPALIDAD el local en perfectas condiciones de uso y conservación, tal como lo recibió, con el solo desgaste producido por el paso del tiempo y el buen uso, en la fecha de vencimiento del contrato. En caso de no hacerlo se aplicará una multa de Pesos tres mil (\$ 3.000) por día de retardo en la entrega, sin perjuicio de la facultad municipal de iniciar de inmediato la acción judicial de desalojo.

CUARTA. CONTRAPRESTACION: La USUARIA, como contraprestación por el uso del local deberá dictar un taller o seminario sobre telar mapuche, con una carga horaria de dos horas semanales, durante el periodo del convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de la USUARIA producirá la rescisión adelantada del contrato, debiendo restituirse el local en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, libre de personas y cosas y en perfecto estado de uso y conservación salvo deterioros por transcurso del tiempo y el buen uso. La USUARIA es responsable de los daños y perjuicios que el uso inadecuado produzca en las instalaciones y el mobiliario, y deberá resarcir de ellos a la MUNICIPALIDAD. La USUARIA no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, por título alguno el presente contrato bajo pena de rescisión culpable. La USUARIA es responsable de los daños a terceros y/o a las personas que emplee para la utilización del local durante el plazo del convenio y en ejercicio de las funciones objeto del presente. La USUARIA tiene a su cargo todos los costos de los servicios que utilice para la explotación del local.

SEXTA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de resolución contractual anticipada o de vencimiento del plazo, sin que la USUARIA reintegre el local en el plazo fijado (a la fecha de finalización del plazo contractual o a los cinco días hábiles administrativos), deberá abonar una multa diaria a favor de la MUNICIPALIDAD que se fija en la suma de Pesos tres mil (\$3.000), desde la fecha en que debió proceder a la devolución y hasta la efectiva entrega a conformidad de la MUNICIPALIDAD. La multa indicada en calidad de cláusula penal es sin perjuicio de las acciones civiles por daños que la MUNICIPALIDAD decidirá libremente de acuerdo a la calidad del incumplimiento.

SEPTIMA. DOMICILIO Y JURISDICCION: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba enunciados, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones, sometiéndose ambos a la IV Circunscripción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.127/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 668/21 del 19/03/21

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCENSE los gastos efectuados por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al ejercicio contable 2019, por un monto total de pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con 50/100 (\$675.298,50.-).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a abonar el pago de facturas correspondientes al ejercicio contable 2019, por un monto total de pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con 50/100 (\$675.298,50.-), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	CUIT	FACTURA	MONTO
BERGHMANS PATRICIA ALEJANDRA	23-22402945-4	00002-00000296	\$ 146.000
BERGHMANS PATRICIA ALEJANDRA	23-22402945-4	00002-00000298	\$ 79.000
NIEVAS BAUMGERTNER BRENDA ERIKA	27-42823005-7	00001-00000002	\$ 127.200
AMORENA IÑAKI ESTANISLAO	20-38962148-0	00001-00000005	\$ 132.000
CIPROF S.R.L.	30-64064446-6	00004-00000217	\$ 187.650
LOI SUITES ESMERALDA	30-53745826-3	0048-00000711	\$ 3.448,50

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.128/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 736/21 del 19/03/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 12.526/19**, para las cabañas Villa Cumen Vochai, ubicadas en Lote 10a 4, Quinta Contigua 8, NC 15-20-048-5038-0000, B° Altos del Sol, propiedad de la Sra. Elda Bleile y Silvana Balvi, las siguientes excepciones:

- Ocupación Retiro Perimetral en tres volúmenes separados: una superficie de: 41,17 m².-
- Separación entre cuerpos: Cuerpos 1 y 2 y jacuzzi: 1,46 m.
Cuerpos 3 y jacuzzi: 0,58 m.
Ampliación de cuerpo 3 y cuerpos 5 y 6: 1,88 m.
Cuerpo 4 y leñero: 0,95 m.
- Pendiente de Techos: la totalidad de la superficie de las cocheras semicubiertas de 15° y 13°.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.129/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 737/21 del 19/03/21

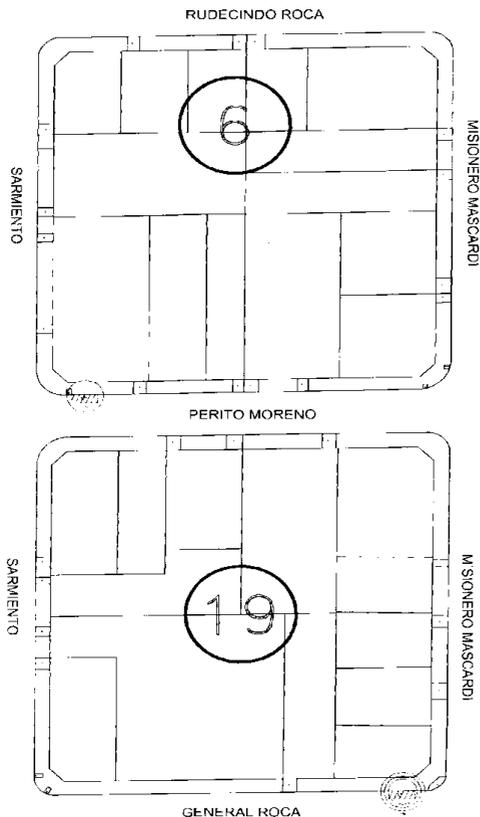
ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la cesión de derechos, efectuado por el sucesorio de la Sra. Isabel Aquin de Creide, a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, del Espacio Verde Remoto, ubicado en la "Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B) - Pinar de Creide", identificado como Lote 3 de la fracción A, de la Chacra 28, NC 15-21-073-5699-0000, Matricula 17769-LACAR.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.130/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 738/21 del 19/03/21

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE, al *Anexo I* de la *Ordenanza N° 12.070/18*, las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a los croquis de los espacios públicos que a continuación se detallan:



ORDENANZA N° 13.131/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 739/21 del 19/03/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa, hasta la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000.-) a la firma SARFE SRL; para la adquisición de repuestos, reparación y puesta en funcionamiento de la máquina motoniveladora marca Pauny, modelo MA 180, chasis N° MA0285, motor marca Cumminis N° 36482845, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.132/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 669/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 144.421.-

Total-----\$ 144.421.-

ACREDITÁSE en la partida:

Muebles y Útiles-----\$ 144.421.-

Total-----\$ 144.421.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, la compra de una camilla para rescate en espacios confinados Kong Rolly, por un monto total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno (\$144.421.-). La misma será comprada a la firma comercial “al borde outdoors” de Thibaut Rogier, de acuerdo al modelo y monto que obra como **Anexo I** de la presente.-

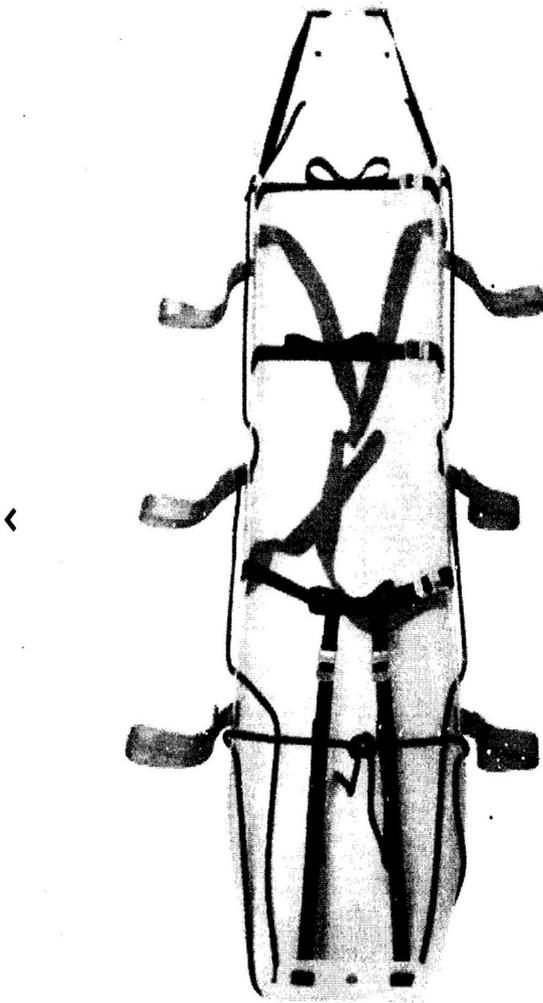
ARTÍCULO 3°.- DÓNASE la camilla para rescate, a la Comisión de Auxilio San Martín de los Andes, para ser usada en la evacuación de víctimas que encuentran en zonas de difícil acceso y se requiere una rápida recuperación.-

ARTÍCULO 4°.- La factura y la certificación, correspondiente a la compra de la camilla, será presentada por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, ante la Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.132/21



24/2/2021

Camilla para rescates en espacios confinados Kong Rolly - Naka Outdoors - Tienda de escalada



FAMILIA PARA RESCATOS EN ESPACIOS CONFINADOS

(1) Camilla enrollable Rolly de Kong diseñada para rescates en espacios confinados. Es muy flexible por lo que permite evacuar víctimas de zonas de difícil acceso y se requiere una rápida recuperación.

EN STOCK

\$144.421 (1 pago)

rothoblaas (marca-rothoblaas)

\$163.412 (3 cuotas fijas)

Promociones vigentes (https://www.mercadopago.com/mia/credit_card_promos.htm?iframe=true&width=80%&height=100%) | Planes de financiación (https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/costos-financiacion_621?iframe=true&width=80%&height=100%)



1

AGREGAR AL CARRITO

Sumás hasta 5776 Nakario\$ Me encanta! (/campaigns/ajax_set_favorito/4921)

Código postal



SUSCRIBITE ACÁ PARA RECIBIR
TODAS LAS NOVEDADES

[CLICK AQUÍ](#)

(<https://www.nakaoutdoors.com.ar/newsletters.html>)



REGISTRATE, COMPRÁ ONLINE
Y SUMÁ NAKARIOS

[CLICK AQUÍ](#)

(<https://www.nakaoutdoors.com.ar/usuarios/registro>)

DESCRIPCIÓN

FAQ'S

CONSULTAS

rothoblaas

Trabajar en altura
nunca ha sido tan seguro

"Rolly Camilla Enrollable"



ORDENANZA N° 13.133/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 670/21 del 15/03/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE, en todos sus términos, los **Decretos DEM N° 600/2021 y 601/2021**, dictados *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.133/21

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-148/2021	601/2021	Ricardo Francisco Flores (beneficiario)	23.726.008	Pesos veinte mil quinientos (\$20.500.-)	Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio-Agosto-
		Norma Pafián (responsable de cobro)	23.187.586		
05000-149/2021	600/2021	Hugo Daniel Arturo Zárate (beneficiario)	17.627.950	Pesos veinte mil quinientos (\$20.500.-)	Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio-Agosto-
		Yehison Steven Zárate (responsable de cobro)	36.980.930		

COMUNICACIÓN C.D. N° 05/21

ARTÍCULO 1º: ÍNSTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, a establecer un procedimiento administrativo específico, que dé prioridad y celeridad, para la aprobación de planos, correspondiente a los vecinos sorteados en el Programa Pro.Cre.Ar., con el fin de evitar que se venzan los plazos para la presentación de la documentación exigida por el Banco Hipotecario S. A., para que cada una de las familias adjudicatarias, pueda dar continuidad al trámite del crédito solicitado.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE copia de la presente al Intendente Municipal, al Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable y al Banco Hipotecario SA.-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 06/21

ARTICULO 1º: SOLÍCITASE, al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar GUTIERREZ, en el marco de la cantidad de casos de violencia de género y femicidios

existentes en nuestra provincia, que a través del área pertinente se proceda a reglamentar la *Ley N° 3233 "Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género*, tal lo establecido en el artículo 16 de dicha ley.-

ARTÍCULO 2°.- INVÍTASE, a los Concejos Deliberantes de la Provincia del Neuquén, a legislar en el mismo sentido.-

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE copia de la presente, al Gobernador de la Provincia del Neuquén; al Departamento Ejecutivo Municipal; a la Legislatura del Neuquén; a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincial y a los Concejos Deliberantes de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 02/21

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la Tercera Jornada Nacional y primera en la ciudad de San Martín de los Andes, *"ARGENTINA REANIMA - Solo bajemos los brazos para hacer RCP"*, a realizarse el día sábado 27 de marzo del año 2021, en el horario de 13:00 a 18:00 hs, en la Plaza San Martín de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Los organizadores del evento deberán contar con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Comisión Directiva del Club Estudiantes de la Plata Filial, "Pincha de los Andes".-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 03/21

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la *Distinción al Mérito* a la **Sra. Adelina del Carmen VÁZQUEZ**, enfermera de Hospital Dr. Ramón Carrillo, desde hace 35 años, quien posee una destacada trayectoria, realizando su labor diaria con un gran compromiso, desempeño y vocación, brindando lo mejor para nuestra comunidad. Ha sido elegida por la Subsecretaría de las Mujeres y el Centro de Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad Nacional del Comahue, como una de las diez *Mujeres Destacadas del año 2021*, distinguida por romper con los estereotipos de género y que no responden a los modelos históricos del sistema patriarcal.-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Adelina del Carmen VÁZQUEZ.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 52/21

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el plazo estipulado en el *inciso g* del *artículo 9°* de la *Ordenanza n° 10.136/2014*, para la presentación, por parte del Defensor del Pueblo y del Ambiente, de la *Memoria de lo actuado e informe anual*, ante el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- La presentación de la *Memoria e Informe Anual* por parte de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, tendrá lugar en la *Sesión Ordinaria n° 5* del día

08 de abril de 2021, en el horario de las **09.30 hs.**

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente al Defensor del Pueblo y de Ambiente, Sr. Fernando Bravo.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 53/21

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE, la solicitud del Sr. *Marcos Trinidad Alfonso Perinetti, D.N.I. N° 18.606.422*, de exención de pago del Impuesto de Patente Automotor, correspondiente al vehículo dominio AE389CR, modelo Toyota YARIS XLS, año 2020, propiedad del Sr. Sebastián Alfonso.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, gírese copia de la presente, a las Direcciones de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.-Notifíquese la presente al Sr. Marcos Trinidad Alfonso Perinetti.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 54/21

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos el *Decreto DEM n° 596/21*, dictado Ad Referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Sesión Ordinaria N° 4

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 18 DE MARZO 2021

ORDENANZA N° 13.135/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 724/21 del 18/03/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la *Ordenanza n° 3.837/00*, la venta de alcohol en la vía pública, en el evento "*San Martín de los Andes Parque Cervecero*", a llevarse a cabo en la Plaza San Martín, los días 20 y 21 de marzo de 2021, organizado por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes, y la consultora Identidad Sur.-

ARTÍCULO 2º.- ECOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables del cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en lo referido a:

- la seguridad y la higiene;
- la prohibición de venta de alcohol a menores;

- la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de velar por el cumplimiento del *Protocolo Sanitario Básico* confeccionado y aprobado por la Jefatura de Zona Sanitaria IV; debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal fiscalizar su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 6º.- Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.139/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 740/21 del 19/03/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar un subsidio excepcional de pesos quince mil (\$15.000.-), a la persona consignada en el **Anexo I** de la presente, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.139/21

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-192/2021	Sra. María Mercedes Moretti (beneficiaria)	32.395.696	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Marzo-Abril-Mayo-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén